

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA**

**TÍTULO:**

**Facturación electrónica obligatoria como determinante de la intención de evasión de impuestos en emprendedores que formen parte del RIMPE, año 2022.**

**AUTORA:**

**CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria**

**Modalidad: En línea**

**TUTORA:**

**Ph. D. Baño Hifóng, María Mercedes Econ.**

**Guayaquil, Ecuador**

**19 de junio de 2023**





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación **Facturación electrónica obligatoria como determinante de la intención de evasión de impuestos en emprendedores que formen parte del RIMPE, año 2022**, previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 19 de junio de 2023

f.



Elmado electrónicamente por:  
**LILIAN ROCIO BUNAY  
OROZCO**

---

CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación **Facturación electrónica obligatoria como determinante de la intención de evasión de impuestos en emprendedores que formen parte del RIMPE, año 2022**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 19 de junio de 2023

f.



---

CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío

## REPORTE URKUND

Link: <https://secure.arkund.com/view/162689817-756844-482843#/overview>

Remiteinte	Similitud	Palabras	Fecha de envio (ECT)	Número de envio
lilian.bunay@cu.ucsg.edu...	1%	23716	06/09/2023	170207141

Visión general    Coincidencias    Fuentes    Documento

**tesis mca - lilian buñay.docx** ⓘ  
7 páginas de un total de 43 contienen hallazgos sospechosos

**Coincidencias**

- 13 similitud de texto**  
Alta similitud de contenido
- 0 advertencias**  
Uso inusual de caracteres

**Similitud**

1% Entrega actual vs --% Media del remitente

36% Media del grupo

### TUTORA

0917959462  
MARIA MERCEDES BAÑO HIFONG  
f. BAÑO HIFONG

Firmado digitalmente por  
0917959462 MARIA  
MERCEDES BAÑO HIFONG  
Fecha: 2023.06.19 11:33:05  
-05'00'

Ph. D. Baño Hifóng, María Mercedes Econ.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por brindarme salud y sabiduría para emprender mis metas propuestas, agradecida por haber puesto en mi camino, a mi tutora la Econ. Mercedes Baño que con sus conocimientos, paciencia y profesionalismo me oriento de la mano para la realización de este trabajo de investigación.

También agradecida con mi familia en especial a mi querida madre, que con su temple me transmitió el espíritu de crecer profesionalmente y siempre estar atenta a los cambios tecnológicos que se presenten en el ámbito económico y en general.

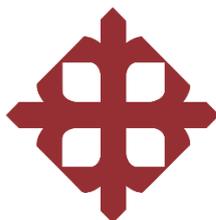
Agradezco a mi hijo Elías por su comprensión en mi ausencia durante mi proceso de aprendizaje y desarrollo de mi trabajo de investigación.

Y por último y no menos importante agradezco a mi jefe Ing. Franklin Osorio por su apoyo emocional y profesional durante el proceso de mi investigación.

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a mi apreciada madre, por ser una persona persistente y que motiva a superarse día a día sin importar la edad, sin importar el nivel cognitivo que podamos tener, por promover a alcanzar lo que parece inalcanzable.

También dedico mi trabajo de investigación a mi hijo Elías Caleb y planto en su corazón una semilla de superación para que sus días venideros sean más ligeros de caminar. Así mismo dedico esta investigación a mi tutora Econ. Mercedes y a todas las personas que influyeron de forma positiva para el desarrollo de mi tesis.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



Firmado digitalmente por:  
MARIA BELEN SALAZAR  
RAYMOND

f. \_\_\_\_\_

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

**TUTORA**

0917959462

MARIA MERCEDES  
BAÑO HIFONG

Firmado digitalmente por  
0917959462 MARIA  
MERCEDES BAÑO HIFONG  
Fecha: 2023.06.19  
16:18:05 -05'00'

f. \_\_\_\_\_

Ph. D. María Mercedes Baño Hifóng, Econ.

**REVISOR**



Firmado digitalmente por:  
WALTER AGUSTIN  
ANCHUNDIA CORDOVA

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Walter Agustín Anchundia Córdova, Ing.

## Índice General

Agradecimiento.....	VI
Dedicatoria.....	VII
Índice General.....	IX
Lista de Figuras.....	XIII
Lista de Apéndices.....	XIV
Resumen.....	XV
Capítulo I. Introducción.....	2
Antecedentes.....	2
Definición del Problema.....	8
Propósito de la Investigación.....	10
Significancia de la Investigación.....	10
Naturaleza de la Investigación.....	11
Preguntas de la Investigación.....	11
Hipótesis.....	11
Marco Conceptual.....	11
Facturación electrónica.....	11
Firma electrónica.....	12
Requisitos para implementar la facturación electrónica.....	13
Ventajas de la emisión de factura electrónica.....	15
Facturación electrónica en Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).....	15
Evasión de impuestos.....	16
¿Cómo se Evade impuestos?.....	17
Causas de evasión tributaria.....	18
Definición de Términos.....	19
Evasión Tributaria.....	19
Recaudación tributaria.....	19
Emprendedor.....	19
Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	19
Supuestos.....	20
Limitaciones.....	20
Delimitaciones.....	20
Capítulo II. Revisión de Literatura.....	20
Marco Contextual.....	20
Estudios previos.....	20
Facturación electrónica en Chile.....	20
Experiencia de facturación electrónica en México.....	21
Factores que inciden en el cumplimiento de pago del IVA – Colombia.....	22
Aplicación de libros y registros tributarios electrónicos como medidas anti-evasivas – Perú.....	23
Marco Legal.....	24
Constitución de la República del Ecuador.....	24
El Código Tributario (2005).....	25
Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	26
Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.....	28

Resoluciones emitidas por el SRI .....	28
Facturación electrónica .....	29
Marco Teórico.....	30
La Teoría del Comportamiento Planificado (TPB).....	30
Actitud hacia el comportamiento aplicado a la evasión tributariaMoral tributaria .....	31
Normas subjetivas aplicado a la evasión fiscal.....	33
La percepción tributaria .....	33
Normas Sociales.....	34
Control conductual percibido aplicado a la evasión fiscalComplejidad al aplicar leyes tributarias .....	35
Complejidad del Sistema tributario .....	36
Capítulo III. Metodología de la InvestigaciónDiseño Metodológico .....	37
Tipo de Investigación.....	38
Fuentes de Información.....	38
Enfoque de Investigación.....	38
Operacionalización de las Variables .....	39
Escala de Likert.....	40
Instrumentación.....	43
Instrumento .....	43
Validación preliminar del instrumento .....	43
Validez y Confiabilidad .....	43
Población.....	44
Muestra .....	44
Cálculo de la muestra.....	44
Muestreo .....	45
Capítulo IV. Análisis y Discusión .....	45
Recolección y Registro de datos .....	45
Cuestionario aplicado a los emprendedores del Régimen RIMPE .....	47
Discusión.....	64
Conclusiones .....	67
Recomendaciones .....	70
Apéndices.....	71
Apéndice B.....	72
Datos personales .....	72
2. Edad .....	72
3. Descripción de las Creencias Religiosas.....	72
Referencias.....	76

## Lista de Tablas

Tabla 1 Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte A .....	3
Tabla 2 Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte B.....	4
Tabla 3 Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte C.....	5
Tabla 4 Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte D .....	6
Tabla 5 Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte E.....	7
Tabla 6 Valores recaudados del Impuesto al Valor Agregado.....	9
Tabla 7 Valores recaudados del Régimen Impositivo Simplificado .....	9
Tabla 8 Operacionalización de las variables – Parte A .....	40
Tabla 9 Operacionalización de las variables – Parte B .....	41
Tabla 10 Operacionalización de las variables – Parte C .....	42
Tabla 11 Estadísticas de fiabilidad.....	44
Tabla 12 Análisis descriptivo de las variables de estudio – Parte A.....	46
Tabla 13 Análisis descriptivo de las variables de estudio – Parte B .....	47
Tabla 14 Género de los encuestados .....	48
Tabla 15 Edad del encuestado.....	48
Tabla 16 Creencias Religiosas de los encuestados .....	49
Tabla 17 Los documentos electrónicos permiten a los contribuyentes reducir costos al no imprimir los documentos comerciales .....	49
Tabla 18 Envío y recepción de facturación electrónica al SRI es de forma inmediata .....	50
Tabla 19 Las herramientas tecnológicas brindadas por el SRI para la emisión de documentos electrónicos son de uso óptimo y de fácil comprensión .....	51
Tabla 20 La firma electrónica salvaguarda la información y evita la falsificación de los documentos electrónicos .....	51
Tabla 21 La facturación electrónica garantiza la autenticidad y eficacia de la información contenida en los documentos electrónicos.....	52
Tabla 22 Las leyes tributarias del Ecuador son implementadas de forma equitativa e igualitaria para la recaudación de impuestos.....	53
Tabla 23 El pago oportuno de impuestos brinda beneficios tributarios a los contribuyentes .....	53
Tabla 24 Uso de facturación electrónica facilita al SRI los controles tributarios .....	54

Tabla 25 Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, disminuirá los errores al elaborar las declaraciones tributarias .....	55
Tabla 26 Con la utilización de facturación electrónica obligatoria, los procesos para cumplir con las obligaciones tributarias se automatizarán.....	55
Tabla 27 Las obligaciones tributarias como las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pueden realizarse con facilidad.....	56
Tabla 28 Si existe una posibilidad, los contribuyentes podrían evadir el pago de impuestos.....	57
Tabla 29 Evadir impuestos no es un delito grave.....	57
Tabla 30 Yo pago impuestos porque no quiero estar sometido a una auditoria tributaria .....	58
Tabla 31 Evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios.....	58
Tabla 32 El dinero recaudado mediante el pago de impuestos ha sido utilizado para el bienestar de los ciudadanos .....	59
Tabla 33 Los servicios públicos y las instalaciones de servicios gubernamentales guardan relación con el pago de impuestos.....	60
Tabla 34 La Autoridad Tributaria cumple con administrar de forma correcta los tributos que recauda .....	60
Tabla 35 El sistema legal de justicia funciona de manera adecuada.....	61
Tabla 36 Los funcionarios del sistema judicial realizan su trabajo con integridad....	61
Tabla 37 Correlación de la dimensión Control Percibido con documentos electrónicos y la Percepción .....	62
Tabla 38 Correlación de control conductual percibido con normas subjetivas.....	63
Tabla 39 Correlación de control percibido en el cumplimiento tributario.....	63
Tabla 40 Correlación de normas sociales con la actitud de la moral tributaria .....	64

## Lista de Figuras

<b>Figura 1.</b> <i>Entidades para adquirir el servicio de firma electrónica</i> .....	14
<b>Figura 2.</b> <i>Actividades no sujetas al RIMPE</i> .....	16
<b>Figura 3.</b> <i>Tipos de evasión fiscal</i> .....	18
<b>Figura 4.</b> <i>Teoría del comportamiento Planificado</i> .....	31

## **Lista de Apéndices**

<b>Apéndice A</b> Consentimiento Informado.....	71
<b>Apéndice B</b> Formato de la encuesta .....	72

## **Resumen**

El propósito principal de este trabajo de investigación, fue analizar el uso de la facturación electrónica obligatoria del régimen RIMPE emprendedores sector general en el año 2022. Para ello, se realizó una encuesta de 23 preguntas que fue previamente validada con la herramienta del Alfa de Cronbach para determinar tanto la conducta como el efecto que tendrían los contribuyentes, y evaluar el uso de las herramientas tecnológicas del SRI. Se utilizó una investigación bibliográfica de tipo concluyente descriptiva y causal, con el uso de herramientas cuantitativas, que fueron cruciales para la recopilación y el procesamiento o análisis de datos. Debido a la implementación de facturación electrónica forzosa en Ecuador para el régimen RIMPE, el 64,9% de los encuestados aseveró que la percepción del uso de instrumentos tecnológicos es positiva, puesto que facilita la emisión de la factura electrónica de forma ágil y eficaz desde la plataforma que proporciona el SRI, a su vez garantiza su autenticidad a través de la firma electrónica. También, más del 70% confirmó que la facturación electrónica simplifica procesos y evita errores en el cumplimiento tributario, además notaron una disminución de costos. Frente a la intención de evadir impuestos, el 42,19% de los contribuyentes percibieron complejidades tras la expedición de leyes fiscales y limitantes de evasión ante el uso de factura electrónica, debido a que el SRI tendrá mayor control. Los factores que determinaron la intención de evadir impuestos fue la actitud de los contribuyentes y las normas subjetivas frente a percepción fiscal y judicial.

**Palabras claves:** Evasión tributaria; Impuesto al Valor Agregado (IVA); recaudación tributaria y emprendedor.

## **Capítulo I. Introducción**

### **Antecedentes**

Ecuador implementó la facturación electrónica obligatoria para todos los contribuyentes a excepción de los que pertenecen al Régimen Simplificado RIMPE Negocio Popular desde el 29 de noviembre de 2022, esta herramienta tecnológica es incorporada al sistema tributario con el fin de automatizar los controles. Como consecuencia permitirá a los contribuyentes al pago oportuno de impuestos y de este modo, neutralizará la evasión tributaria que reduce los ingresos para el Presupuesto General del Estado (Paredes & García, 2021); lo que limita a la redistribución de valores para la inversión social en beneficio de la comunidad en áreas de (a) salud (b) educación (c) infraestructuras en entre otras.

García et al. (2022) citó que la administración tributaria ha estado inmersa en constantes reformas, con el objetivo de obtener mayor recaudación fiscal y de esta manera acortar la evasión tributaria. Así también, Arízaga (2021) mencionó que el organismo fiscalizador implementa estrategias de recaudación en los impuestos procedentes de las personas naturales y de pequeños emprendimientos que tienen baja imposición, con un enfoque de orientación online y más no en presencial. En aras de recuperar la economía post-pandemia COVID 2019 y simplificar los regímenes de los contribuyentes, el gobierno tuvo participación con la creación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021). Esta ley derogó el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen Impositivo para Microempresas, siendo sustituido por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). Desde el año 2012, inició la implementación de facturación electrónica dirigido a un grupo de contribuyentes, que disponían con los implementos tecnológicos. Para el año 2013, Ecuador entró en la fase de voluntariedad, es decir, los contribuyentes podían acoger de manera voluntaria a la emisión de documentos electrónicos. El Servicio de Rentas internas a través de su Director General determinó mediante resolución NACDGERCGC13-00236 que fue publicado el 17 de mayo del 2013 en el Registro Oficial No. 956, para el año 2014 la etapa de obligatoriedad para todos los contribuyentes (Vergara, 2017). A continuación, se presenta en las siguientes tablas el calendario obligatorio de emisión de facturación electrónica para los contribuyentes según las resoluciones emitidas por la administración tributaria.

**Tabla 1***Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte A*

<b>LEY/ RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>GRUPOS</b>
<b>NAC- DGERCGC14- 00366</b>	01/08/2014	Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
	01/10/2014	Instituciones financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos. Contribuyentes especiales con actividades económicas de telecomunicaciones y televisión pagada. Exportadores calificados como especiales.
<b>NAC- DGERCGC14- 00366</b>	01/01/2015	Demás contribuyentes especiales, ventas a través de internet.
		Contribuyentes con autorización vigente de sistemas computarizados (auto-impresores). Exportadores.
<b>NAC- DGERCGC14- 00157</b>	01/01/2015	Empresas públicas y empresas de servicios públicos.
		Entidades del Sector Público Financiero, empresas de economía mixta.
<b>NAC- DGERCGC15- 00000004</b>	01/02/2015	Notarios.
<b>NAC- DGERCGC14- 00157</b>	01/04/2015	Organismos y entidades de la Función Ejecutiva.
		Asamblea Nacional, Organismos y entidades de la Función Judicial.
		Organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social.
		Organismos y Entidades de la Función Electoral.
	01/07/2015	Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas. Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Demás organismos y entidades públicas.

**Nota:** Tomado de “Contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos”, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/contribuyentes-obligados-a-emitir-comprobantes-electronicos>

**Tabla 2***Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte B*

<b>LEY/ RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>GRUPOS</b>
<b>NAC- DGERCGC17- 00000430</b>	01/01/2018	<p>Proveedores del Estado, con facturación en el ejercicio fiscal anterior igual o mayor a los ingresos para llevar contabilidad.</p> <p>Contribuyentes con facturación en el ejercicio fiscal anterior igual o mayor para estar obligados a llevar contabilidad, y que el 50% corresponda a transacciones con exportadores.</p> <p>Personas naturales y sociedades con ingresos anuales del ejercicio anterior iguales o mayores para medianas empresas.</p> <p>Sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).</p> <p>Sujetos pasivos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBPNR).</p> <p>Contribuyentes que soliciten la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBPNR).</p> <p>Productores y comercializadores de alcohol;</p> <p>Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de licencias de comercialización; en general, todos los titulares de derechos mineros, excluidos los que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal.</p> <p>Elaboración y refinado de azúcar de caña.</p>

**Nota:** Tomado de “Contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos”, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/contribuyentes-obligados-a-emitir-comprobantes-electronicos>

**Tabla 3***Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte C*

<b>LEY/ RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>GRUPOS</b>
<b>NAC- DGERC17- 00000568</b>	01/06/2018	Importadores habituales de bienes, Agentes de aduana. Servicios de transporte de valores y especies monetarias, a través de vehículos blindados. Venta, cesión o transferencia de cartera, a cualquier título.
<b>NAC- DGERC17- 00000430/NAC- DGERC17- 00000431, inciso agregado a la Disposición Transitoria Única</b>	01/01/2019	c) Personas naturales y sociedades con ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas empresas en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión, a excepción de las personas naturales y sociedades cuyo domicilio fiscal se encuentre en la Provincia de Galápagos y que no mantengan establecimientos en el Ecuador continental.
<b>NAC- DGERC18- 00000191 reformada por la resolución No. NAC-DG ERC18- 00000431</b>	01/01/2019	1) Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas. Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles. 2) Los importadores -personas naturales y sociedades- que realicen actividades de venta local de los productos que importan.
<b>ERC18- 00000431</b>	01/06/2019	Las personas naturales y las sociedades cuyos ingresos por ventas al Estado del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

*Nota:* Tomado de “Contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos”, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/contribuyentes-obligados-a-emitir-comprobantes-electronicos>

**Tabla 4***Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte D*

<b>LEY/ RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>GRUPOS</b>
<b>NAC- DGERC18- 00000191 reformada por la resolución No. NAC-DG ERC18- 00000431</b>	A partir de un año contado desde la fecha de constitución	7) Las sociedades nuevas con fines de lucro, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución (1) y cuyos ingresos en el ejercicio fiscal en que se constituyeron sean superiores a los USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).
(1) Considérese la resolución No. NAC-DGERCGC18-00000191 publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 234 el 4 de mayo de 2018		
<b>NAC- DGERC18- 00000191 reformada por la resolución No.</b>	01/01/2020	3) Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual. Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo.
<b>NAC- DGERC18- 00000431</b>	01/06/2021	4) Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD. 1.000,00 dólares (mil dólares de los Estados Unidos de América), emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.

**Nota:** Tomado de Contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/contribuyentes-obligados-a-emitir-comprobantes-electronicos>

**Tabla 5***Calendario de facturación electrónica obligatoria en Ecuador – Parte E*

<b>LEY/ RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>GRUPOS</b>
<b>NAC- DGERCGC18- 00000191 reformada por la resolución No. NAC- DGERCGC18- 00000431</b>	01/01/2022	5) Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 200.000,01 (doscientos mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio fiscal anterior.
<b>Disposición Transitoria Cuarta de la Ley para el Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 y la resolución No. NAC- DGERCGC22- 00000024</b>	30/11/2022	5) Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta obligados a facturar.  Las personas naturales y sociedades que no sean considerados sujetos pasivos del Impuesto a la Renta pero que: - Se encuentren obligados a facturar y que - No se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica en los grupos de obligatoriedad anteriores. Los sujetos pasivos que sean calificados como nuevos agentes de retención, incluidos los nuevos contribuyentes especiales, deberán emitir sus comprobantes de retención electrónicos en versión ATS.

*Nota:* Tomado de Contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/contribuyentes-obligados-a-emitir-comprobantes-electronicos>

Así también, dentro de las reformas tributarias diseñadas y aprobadas según la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) estableció la obligatoriedad de facturación electrónica para los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta (IR) a partir del 29 de noviembre de 2022. El Servicio de Rentas Internas resolvió que la facturación electrónica es obligatoria para todas las personas naturales y los negocios de toda magnitud a excepción de los contribuyentes del Régimen Simplificado RIMPE Negocio Popular, aquellos deberán emitir notas de venta de forma física (Tapia, 2022).

### **Definición del Problema**

La evasión tributaria constituye la principal limitante de la recaudación efectiva de los impuestos principales como son: (a) Impuesto al Valor agregado - IVA y (b) Impuesto a la Renta - IR de personas naturales; según un estudio realizado por Gómez y Morán (2020) mencionaron que no todas las administraciones tributarias de América Latina y el Caribe presentan un reporte anual de carácter oficial referente a la evasión fiscal. Esto hace que sea difícil cuantificar el porcentaje real de la recaudación que deja de percibir las finanzas públicas. Además, se hace imposible comparar las estimaciones de recaudo vs los recaudos reales.

Estos mismos autores mencionaron que un fragmento de la brecha tributaria se atribuye a errores u omisiones involuntarias de los contribuyentes, por falta de claridad en los sistemas tributarios e incapacidad económica de los obligados a contribuir. Por otro lado, lo más notorio de la brecha fiscal entre lo teórico (estimaciones) y lo real, es que las administraciones tributarias se enfrentan a la reducción de carga impositiva que ejercen los contribuyentes de manera ilegal, erosionando la base tributaria.

Además, en un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2020), estimó que aproximadamente el 2,2% del PIB del Ecuador (2005) representa la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y en relación al Impuesto a la Renta (IR) de personas naturales, esta evasión alcanza al 1,1% del PIB. Debido a la creciente problemática de evasión fiscal, según la CEPAL (2020), una de las medidas adoptadas por los países de América Latina y el Caribe para mantener un control exhaustivo, evitar la erosión fiscal e incrementar la recaudación tributaria, ha sido la implementación obligatoria de facturación

electrónica, esta herramienta tecnológica contribuye también a la reducción del uso del papel físico y buenas practicas con el medio ambiente. Otro dato importante, es el análisis de los valores recaudados por la administración tributaria, tanto en el Impuesto al Valor Agregado como en el Régimen Impositivo del periodo 2019 – 2022. A continuación, se muestran los valores recaudados.

**Tabla 6**

*Valores recaudados del Impuesto al Valor Agregado*

<b>Año</b>	<b>Tipo de impuesto</b>	<b>Monto de recaudación</b>
2019	Impuesto al Valor Agregado	\$ 6.685.068.737,40
2020	Impuesto al Valor Agregado	\$ 5.506.253.636,61
2021	Impuesto al Valor Agregado	\$ 6.726.321.365,61
2022	Impuesto al Valor Agregado	\$ 8.134.492.265,23

*Nota:* Tomado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

En la tabla anterior, se puede visualizar del año 2019 al año 2022 una variación tanto descendente como ascendente de los montos de recaudación, es así que en el año 2020 tuvo un decremento del 17,23%, en el año siguiente se recuperó la recaudación en un 0,62% y por último el año 2022 refleja un incremento significativo del 21,68% para el presupuesto general del Estado.

**Tabla 7**

*Valores recaudados del Régimen Impositivo Simplificado*

<b>Año</b>	<b>Tipo de impuesto</b>	<b>Monto de recaudación</b>
2019	Régimen Impositivo Simplificado	\$ 21.902.883,06
2020	Régimen Impositivo Simplificado	\$ 20.376.596,44
2021	Régimen Impositivo Simplificado	\$ 22.866.401,54
2022	Régimen Impositivo Simplificado	\$ 4.788.919,26

*Nota:* Tomado de “Estadísticas Generales de Recaudación”, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

En la tabla anterior, se muestra la recaudación de impuesto del Régimen Impositivo Simplificado durante el periodo de cuatro años, se evidencia una disminución del 6,97% en el 2020, al año siguiente se obtiene un ligero incremento del 4,40%, terminando con un significativo decremento del 78,14% de recaudación en el periodo 2022 debido a los cambios de la normativa e implementación de estrategias que tiene la administración tributaria como es la implementación del régimen RIMPE en el año 2022.

### **Propósito de la Investigación**

El propósito de esta investigación es analizar el uso de la facturación electrónica obligatoria del régimen RIMPE emprendedores sector general en el año 2022.

Para poder alcanzar dicho propósito se debe:

- Analizar la conducta de evasión tributaria por parte del contribuyente régimen RIMPE emprendedores.
- Medir la intención de evasión tributaria de los contribuyentes régimen RIMPE emprendedores año 2022.
- Evaluar el uso de las herramientas tecnológicas brindadas por parte administración tributaria ecuatoriana para los contribuyentes.

### **Significancia de la Investigación**

Los resultados de esta investigación beneficiarán a la administración tributaria, ya que con esto se obtendrán resultados para que el Servicio de Rentas Internas pueda diseñar estrategias que permita acortar la brecha de la evasión tributaria, al conocer el uso, podrán actualizar, mejorar las plataformas tecnológicas, desarrollar estrategias de capacitación, evaluar las razones que motivan a la evasión tributaria y diseñar a partir de allí, acciones que permitan minimizar la evasión.

Por otro lado, la academia se beneficiaría porque los resultados de esta investigación aportarían información real, que pueden ser utilizados como casos de estudios, ejemplos de clases; además los resultados pueden ser punto de partida para futuras investigaciones, en la línea referente al tema de facturación electrónica.

A nivel tributario el Servicio de Rentas Internas fortalece los mecanismos de control para disminuir la evasión fiscal y tener un control más sistematizado a través de la facturación electrónica.

### **Naturaleza de la Investigación**

La naturaleza de esta investigación es de tipo cuantitativa, porque se analizará a través de encuestas a una determinada muestra de la población, objeto de estudio y se recopilará información de la cantidad de contribuyentes que utilizan la facturación electrónica del régimen RIMPE emprendedores.

### **Preguntas de la Investigación**

¿Cuál es la percepción que tienen los contribuyentes del régimen RIMPE emprendedores de la obligatoriedad de facturación electrónica?

¿Cuáles son los beneficios que han encontrado los contribuyentes del régimen RIMPE emprendedores en la facturación electrónica?

¿Cuáles son las complejidades que han encontrado los contribuyentes del régimen RIMPE emprendedores en la facturación electrónica?

¿Cuáles son los factores que determinan la intención de evasión tributaria por parte del contribuyente?

### **Hipótesis**

El uso de la facturación electrónica obligatoria disminuye la intención de evasión fiscal en emprendedores del régimen RIMPE.

### **Marco Conceptual**

#### ***Facturación electrónica***

Para Ochoa (2016) la facturación electrónica es un tipo de factura, donde no se considera el uso del papel físico para demostrar validez tributaria, este medio electrónico guardará la información de operaciones comerciales, formas de pago y otras disposiciones tributarias determinadas en la legislación de cada país a ser utilizada. Por otro lado, Benavides (2018) manifestó que la facturación electrónica, de

igual forma que la factura física detalla los bienes y servicios transferidos, valor pactado e impuestos gravados, contiene la misma validez tributaria y legal, por consiguiente para la emisión del documento comercial, se debe generar a través de medios electrónicos previamente validados con una firma electrónica. La facturación electrónica se transmite en dos fases: la primera es al efectuar la factura y posteriormente al firmar con un certificado electrónico, propiedad del emisor que encripta el contenido de la factura, y por último la administración tributaria del Ecuador valida la autorización de emisión de factura electrónica con un número de autorización en su servicio web. Una vez concluido el proceso de facturación se envía electrónicamente al destinatario. Además, Tomalá (2022) concluyó que la facturación electrónica es un proyecto innovador, que lo han implementado varios países de América Latina, a causa de la creciente economía de todo el mundo, con el fin de agilizar las transacciones comerciales y garantizar las exigencias tanto del contribuyente como del ente recaudador.

Cada vez son más los países que adoptan esta medida de implementar la facturación electrónica de forma obligatoria como estrategias para acortar la brecha tributaria, así también proporcionar beneficios económicos a los pequeños y grandes contribuyentes con el uso de las herramientas tecnológicas y esta a su vez reducirían los costos operativos, simplicidad en los procesos al emitir documentos electrónicos, de manera que la administración tributaria ecuatoriana también se acogió a la facturación electrónica obligatoria, como una medida anti-evasiva, por otra parte, la facturación electrónica brinda seguridad y confianza de la información comercial contenida en los documentos electrónicos, respaldados en la Ley de Comercio Electrónico, esto le ha permitido al SRI la automatización de controles para disminuir la evasión tributaria.

### ***Firma electrónica***

Según el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de Datos, la firma electrónica son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos, así también, en el siguiente

artículo de la misma Ley indica que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita (Congreso Nacional, 2002). (p. 4).

### ***Requisitos para implementar la facturación electrónica***

El Servicio de Rentas Internas (2022) a través de la guía para contribuyentes, da los lineamientos a seguir previa a la solicitud de autorización de emisión de documentos electrónicos que los contribuyentes deben realizar ante esta institución, se debe contar con: (a) Firma electrónica, (b) Software que genere comprobantes electrónicos (puede ser propio o se puede utilizar la herramienta de comprobantes electrónicos de uso gratuito), (c) Conexión a Internet y (d) Clave de acceso a SRI en Línea. Los pasos para solicitar autorización al SRI para emitir comprobantes electrónicos son: (a) Ingresar a la plataforma digital SRI en línea, solicitar autorización en ambientes de producción y (b) Seleccionar la opción Comprobantes Electrónicos / Producción / Autorización / Solicitud de Autorizaciones. Todos los comprobantes electrónicos autorizados en Ambiente de Producción tienen validez tributaria (Servicio de Rentas Internas, 2023)

El SRI (2023) tiene a disposición de los contribuyentes el facturador web gratuito llamado SRI y YO en línea, para la emisión de comprobantes electrónicos en línea, sin necesidad de descargas e instalaciones; este aplicativo puede ser utilizado por todas las personas naturales y sociedades, a excepción de los sujetos pasivos catalogados como grandes contribuyentes en el sistema de catastro tributario. Cumple con las funciones de generar, firmar electrónicamente, autorizar y notificar sus comprobantes mediante correo electrónico a los destinatarios (clientes) de manera automática, así también presenta la visualización amigable del comprobante electrónico mediante la representación impresa del documento electrónico (RIDE). A continuación, se detalla las entidades autorizadas donde los contribuyentes pueden adquirir la firma electrónica para implementar la facturación electrónica.

**Figura 1.**

*Entidades para adquirir el servicio de firma electrónica*

	<ul style="list-style-type: none"><li>• ANFAC Autoridad de Certificación Ecuador C.A.</li><li>• <a href="https://firmaselectronicas.ec/">https://firmaselectronicas.ec/</a></li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• ARGOSDATA Certificación de Información y Servicios Relacionados S.A.S.</li><li>• <a href="https://www.argosdata.com.ec/">https://www.argosdata.com.ec/</a></li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Banco Central del Ecuador</li><li>• <a href="https://www.eci.bce.ec">https://www.eci.bce.ec</a></li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejo de la Judicatura</li><li>• <a href="https://www.icert.fje.gob.ec/solicitud-de-certificado">https://www.icert.fje.gob.ec/solicitud-de-certificado</a></li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Security Data Seguridad En Datos Y Firma Digital S.A.</li><li>• <a href="https://www.securitydata.net.ec/firma-electronica-en-ecuador">https://www.securitydata.net.ec/firma-electronica-en-ecuador</a></li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Eclipsoft</li><li>• <a href="https://firmas.eclipsoft.com/">https://firmas.eclipsoft.com/</a></li></ul>

**Nota.** Adaptado de *Facturación Electrónica*, SRI., 2023, <https://www.sri.gob.ec/nl/web/intersri/facturacion-electronica#%C2%BFqu%C3%A9-es>

### ***Ventajas de la emisión de factura electrónica***

Al implementar la facturación electrónica se gozará de las siguientes ventajas; (a) contribuye a la reducción del impacto del medio ambiente, al no imprimir la factura electrónica, (b) mayor confianza y seguridad de la autenticidad de la factura, debido al sello de seguridad (firma electrónica) que las leyes vigentes lo exigen, (c) elimina espacios físicos destinados al almacenamiento de documentos, (d) permite respaldar las facturas en diversos medios tecnológicos, eliminando el riesgo de pérdida de información, (e) agiliza los procesos tributarios para cumplimiento de los deberes formales, (f) facilita el control tributario, (g) automatiza el proceso de emisión de factura electrónica, (h) información en línea de fácil acceso, (i) reduce el tiempo y costos por la impresión y entrega de facturas, (j) simplifica procesos de auditoría (J. Rodríguez, 2015).

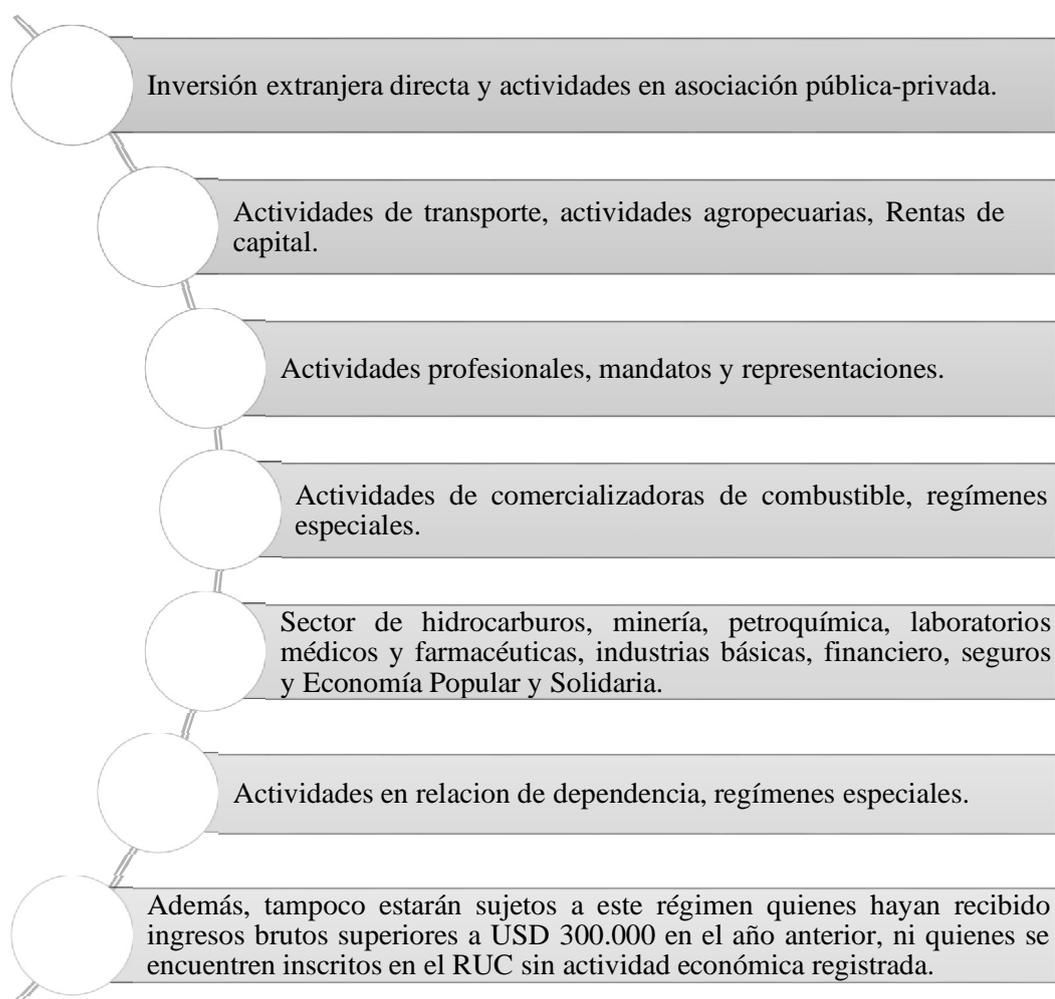
### ***Facturación electrónica en Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)***

El SRI (2022) estableció, que los contribuyentes del Régimen Simplificado RIMPE Emprendedores pueden emitir comprobantes electrónicos de acuerdo a las nuevas regulaciones tributarias establecidas en el Reglamento para la aplicación de la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021), los contribuyentes catalogados como Negocios Populares, también podrán emitir documentos electrónicos en el caso de tener actividades excluyentes a este régimen.

El Régimen RIMPE Emprendedores son las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales desde USD 20.001 a USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Los contribuyentes catalogados en el Régimen RIMPE Emprendedores a partir del 1 de enero de 2022, serán incluidos en el listado referencial de forma semanal. Este régimen tendrá vigencia obligatoria por 3 años contados desde la primera declaración del Impuesto a la Renta, siempre que cumplan con las condiciones para pertenecer a este régimen, además deberán emitir factura y entre otros documentos complementarios requeridos por la normativa.

**Figura 2.**

*Actividades no sujetas al RIMPE*



**Nota.** Adaptado de *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*, SRI., 2022, <https://www.sri.gob.ec/nl/rimpe>

### **Evasión de impuestos**

Evadir impuestos consiste en excluir información al presentar el hecho generador o al declarar gastos, ingresos o créditos tributarios ficticios. También, se define como evasión de impuestos la usurpación de percepciones fiscales o retenciones, restitución de valores tributarios, reembolsos o créditos inadecuados, devoluciones; adulterar la impresión, emisión, entrega o cesión de documentos en apoyo de una operación tributaria y la tenencia o distribución de dichos documentos, y la instigación y confabulación para llevar a cabo alguno de los delitos ya expuestos

(Jorratt & Podestá, 2010). Por lo tanto, al evadir impuestos se violan las leyes tributarias y como consecuencia de esta acción, el contribuyente evasor estará sujeto a sanciones legales. La evasión se puede presentar de forma parcial o total, por lo que es una conducta ilícita del individuo (Yáñez, 2015). Por otro lado, Almeida (2017) nos indica que el contribuyente evasor aunque teme ser descubierto de sus actividades fraudulentas, los posibles beneficios fiscales que obtendría ha creado el interés en exponerse y correr el riesgo de ser detectado y sancionado.

Lo evasores de impuestos son aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplen con el pago de sus impuestos de manera oportuna u omiten información en sus registros contables, esta actuación de ignorar las obligaciones tributarias con el ente regulador, hace que se convierta en una actividad informal, pese a que algunos contribuyentes si cumplen con sus actividades formales, también presentan declaraciones inconsistentes de forma involuntaria que también se convierte en evasión fiscal. Así también, son evasores aquellos contribuyentes que presentan declaraciones de manera parcial con documentación incorrecta con el objeto de obtener ingresos para su propio beneficio al omitir el pago de los tributos reales.

### *¿Cómo se Evade impuestos?*

Se estima que la evasión tributaria se da por varias razones, el primero es por el incumplimiento de pago de los contribuyentes, por falta de conocimiento de quienes iniciaron una actividad económica y carecen de accesibilidad de información para cumplir con las declaraciones, mediante la falsificación de información en documentos de venta, omitir la entrega de comprobantes de venta. Se considera que la evasión tributaria está inducida por personas que conocen de lo que está permitido por las leyes vigentes, así también por las personas que no dominan temas tributarios, desconociendo cómo y cuándo cumplir con las declaraciones. (Arízaga, 2021)

A pesar de tener normativas vigentes anti-elusión, los contribuyentes emplean prácticas de evasión fiscal, omiten ingresos, modifican o adulteran la información de actividades económicas, con la finalidad de reducir la base fiscal y tener menos carga impositiva. Esta acción hace que disminuya la recaudación tributaria para el presupuesto del Estado Ecuatoriano con afectación al bienestar social.

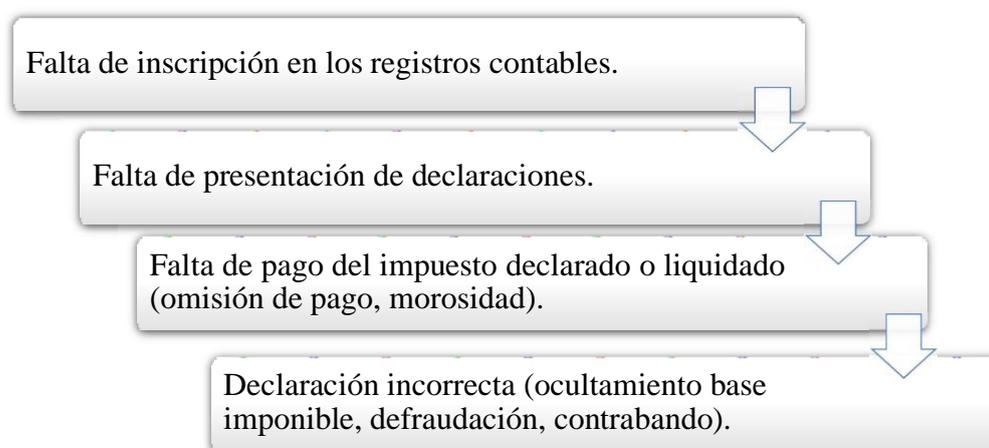
### *Causas de evasión tributaria*

Moreira (2016) mencionó varias razones del porque los contribuyentes eligen evadir impuestos, entre ellas está el factor económico, cultural, social e histórico, estos factores se atribuyen a la percepción que sostienen los contribuyentes de la gestión del gobierno en temas de corrupción, de igual forma, en la satisfacción personal percibida en relación con los bienes y servicios recibidos del estado. Además Ruiz (2021) mencionó entre las causas que los contribuyentes deciden no cumplir con sus obligaciones y pagos en los plazos establecidos de sus tributos están; (a) falta de conciencia tributaria, (b) falta de cultura tributaria, (c) incremento en las tasas de impuestos, (d) falta de fiscalidad tributaria, (e) falta de difusión en redes sociales, (f) falta de comunicación tributaria y (g) altas tasas impositivas.

A pesar que la administración tributaria está en constante monitoreo de las actividades económicas y usan todos esfuerzos tecnológicos para reducir la evasión de impuestos, el contribuyente toma la decisión de evadir, aun sabiendo que puede ser detectado e impuesto las respectivas sanciones según normativas vigentes en el país, debido a la percepción e imprecisión que tiene en relación al destino de la recaudación de los impuestos. Esto nos da pautas, para que los gobiernos de turnos establezcan políticas claras a fin de afianzar la veracidad de la gestión tributaria.

### **Figura 3.**

#### *Tipos de evasión fiscal*



**Nota.** Adaptado de *Evasión tributaria*, J. Cosulich, 1993, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

## **Definición de Términos**

### ***Evasión Tributaria***

Para Álvarez et al. (2019) la evasión tributaria es una práctica ilegal, con la intención de omitir el pago de impuestos. Este delito se comete al transgredir la ley tributaria, el contribuyente infringe la ley al no cancelar el impuesto y con ello priva al ente fiscal de recaudar los tributos, esta acción de impago voluntario del impuesto causado por el contribuyente es penado por la ley al ser considerado un delito.

### ***Recaudación tributaria***

Pérez (2023) expresa que la recaudación tributaria cumple funciones administrativas que tienen por objeto cobrar los impuestos de una determinada población. Por lo tanto, las personas deben tributar según sus capacidades. Según la “Teoría de la Tributación” especifica que los recaudos de los impuestos son obligaciones que el individuo debe cumplir, y por lo tanto estos pagan en proporción a sus ingresos.

### ***Emprendedor***

Según lo expuesto por Díaz y Dextre (2017) la palabra emprendedor se incluyó al material bibliográfico económico en el año 1755, desde los estudios del francés Richard Cantillon. Se define como emprendedor a una persona ingeniosa que busca nuevas oportunidades y toma la iniciativa de renovar, toma los elementos que sean necesarios para producir una mejor versión sea de bien o servicio. También considera como aquella persona que crea una actividad económica o labora de manera directa en su negocio.

### ***Impuesto al Valor Agregado (IVA)***

Es aquel impuesto que grava al valor, en el momento que efectúan la transferencia de bienes o servicios sean estos nacionales o extranjeros en las diferentes fases de comercialización. Generalmente, las tarifas gravadas del impuesto son del 12% y 0% aplicables a la importación y transferencia de bienes y servicios, según lo establece el Código de Rentas Internas (Menoscal y Toapanta, 2022). La declaración y pago del IVA para los contribuyentes del Régimen RIMPE Emprendedores será de forma semestral (julio y enero) y acumulada por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen (SRI, 2022).

### **Supuestos**

Los contribuyentes catalogados como RIMPE emprendedores, se acogerán a los cambios tecnológicos obligatorios impuesto por la normativa vigente, esta implementación automatizará los controles tributarios, acortando la evasión tributaria con la finalidad de cumplir las metas de recaudación para el Estado.

### **Limitaciones**

La administración tributaria no emite informes anuales de forma pública en relación a la evasión de impuestos de las personas naturales objeto de estudio de esta investigación, se ha basado en estudios realizados por la Organización de América Latina y de otros autores de manera empírica.

### **Delimitaciones**

El análisis de esta investigación es la percepción del uso de facturación electrónica como determinante para la intención de evasión del impuesto al valor agregado (IVA), enfocado en los emprendedores del régimen RIMPE año 2022, esta investigación no incluirá estudios de valores en mora, multa ni sanciones por pago tardío de impuestos.

## **Capítulo II. Revisión de Literatura**

### **Marco Contextual**

#### **Estudios previos**

##### ***Facturación electrónica en Chile***

Según la investigación realizada por Rodríguez (2015) la facturación electrónica tuvo como propósito, facilitar el control tributario que permita disminuir la evasión fiscal e incrementar los rubros de recaudación de impuestos, así también la simplificación de obligaciones tributarias de los contribuyentes, reducir el uso del papel físico y costos operativos, garantizar la fiabilidad de información tributaria. En Chile la facturación electrónica fue incorporada desde el año 2003, según la Ley N°20.727 de 2014 inició la obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos

para los pequeños, medianos, grandes y microempresas, desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 1 de febrero de 2018. La administración tributaria comunicó a los contribuyentes que estaban obligados a emitir comprobantes electrónicos, a través del portal web y correos electrónicos. El contribuyente que se incorpora a esta modalidad, primero debe certificarse en el Servicio de Impuestos Internos (SII), el sistema tributario ofrece su aplicativo de facturación electrónica de manera gratuita, o su vez el contribuyente puede contratar de forma particular el sistema de facturación electrónica. Como requisito para la emisión de documentos electrónicos se estableció que deben ser generados en archivo XML y contar con firma electrónica en un formato llamado DER-encoded PKCS#1.

Como resultado de esta investigación se concluyó que la implementación de facturación electrónica tuvo un incremento importante en la inscripción de contribuyentes a esta resolución obligatoria, se inscribieron 56.332 contribuyentes en el año 2014, representando un 133% más que el año anterior (2013). En relación al uso del aplicativo gratuito del SII, lo hizo el 80,9% de los contribuyentes que se inscribieron en el año 2014, el nivel de uso de facturas electrónicas ha superado el 60% del total de facturas emitidas en el país.

### ***Experiencia de facturación electrónica en México***

En la investigación realizada por Pazmiño (2015) de la adopción de facturación electrónica en México, señaló que, con el propósito de implementar el esquema de comprobantes fiscales digitales (CFD) en todo el país, se instauró una planificación para la valoración, determinación y estructura del esquema, involucrando al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a diferentes sectores y sociedades vinculadas en el desarrollo de comprobación en las áreas tecnológicas, operativas y con discernimiento tributario. Luego que determinaron las características del esquema, se desarrollaron las normas tributarias de tal modo que permitiera implementar la comprobación fiscal digital. Para enero de 2005 inició la emisión de documentos electrónicos como alternativa de la facturación física, la facturación electrónica se implantó de manera opcional, confiando en que estos comprobantes tuvieran la misma autenticidad que los comprobantes físicos.

Adicionalmente, adoptaron estándares técnicos abiertos y generalizados para el cruce de información, como la utilización del lenguaje XML. Esta práctica se basó en programas ya existentes en Chile y España, con el objetivo de utilizar "firmas electrónicas" para verificación de autoría y la integridad de los documentos electrónicos mediante la implementación de estándares abiertos internacionalmente reconocidos como XML. La Resolución Miscelánea Fiscal fue abolida en junio de 2008, esta norma autorizaba la auto-impresión, condición que motivó a más contribuyentes a emplear el uso de comprobantes electrónicos. En consecuencia, para enero de 2011 en México la facturación electrónica dejó de ser opcional y pasó a ser obligatoria, cuyo principal objetivo fue acortar vacíos legales de evasión de impuestos causados primordialmente por documento falsos, para fomentar la economía del sector formal, la capacidad competitiva de la industria y organizaciones TI en torno a los procesos.

Como resultado de la implementación de facturación electrónica en México, ayudó a redefinir y consolidar los trechos de control tributario, reducir la carga administrativa asociada al proceso y brindar mayor certeza jurídica a quienes emiten y reciben facturas. En el periodo de 2005 -2013 el SAT informó que más de 830.000 contribuyentes se incorporó a facturación electrónica, alcanzando una emisión de facturas electrónicas superior a los 7.570 millones.

### ***Factores que inciden en el cumplimiento de pago del IVA – Colombia***

En la investigación realizada por los autores Montes y Rubio (2018), tuvieron como propósito conocer las principales razones por las que, los comerciantes de Bogotá evaden el IVA, por lo tanto, examinaron diversos informes proporcionados por la DIAN, que permitieron identificar las causas por las que los contribuyentes incumplen sus deberes formales, Colombia arrojaba un 23% de evasión fiscal, debido a limitantes sistemas judiciales para acatar las normas tributarias, ausencia de cultura tributaria por parte de los ciudadanos, informalidad de los comerciantes, ausencia de normas tributarias rigurosas que dan paso a la elusión fiscal y el descontento del manejo y claridad de la utilización de los fondos públicos. También señalaron que, en el año 2015, 32 empresas estaban relacionadas a fraude fiscal por utilización de facturas ficticias afectando la recaudación de impuestos de \$268 mil millones. De

igual forma, encontraron que los comerciantes operaban de manera informal, evadiendo las obligaciones tributarias, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el 2018 informó que para ese año el porcentaje de comerciantes informales recayó al 48% en relación al año 2012 que presentaba un 52,4%.

El gobierno mediante su mandato implementó estrategias para controlar y recaudar efectivamente los fondos públicos, de acuerdo con la reforma tributaria (Ley 1819. 2016) fortaleció al control tributario con disposiciones sancionatorias más robustas, acorde con la pena privativa de libertad de 3 hasta 9 años para aquellos contribuyentes que incurran en evasión fiscal. Además, modernizó la plataforma informática a fin de implementar la facturación electrónica obligatoria a todos los contribuyentes para el año 2019 como medida anti-evasiva, así también, límite de transacción por persona de gastos en efectivo que no superen los \$3.000.000 (pesos), y límites de gastos en efectivo para las empresas. Concluyendo que, de acuerdo a la reforma tributaria implementada, contribuyó al incremento de la tarifa del IVA, del 16% al 19%. Estas medidas hicieron que surja un efecto positivo en la recaudación del IVA en el año 2017, obtuvieron un incremento del 24% en relación al año 2016. La introducción de la facturación electrónica obligatoria es una herramienta favorable para agilizar procesos tributarios y aumentar las obligaciones voluntarias de cumplimiento por parte de los comerciantes.

#### ***Aplicación de libros y registros tributarios electrónicos como medidas anti-evasivas – Perú***

El trabajo de investigación de Romaní (2017) tuvo como finalidad determinar si con la aplicación de los libros electrónicos en relación al registro de las compras y ventas se reduciría la evasión de impuestos y tomó como objeto de estudio a una empresa industrial. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) mediante resolución N° 286-2009-SUNAT resolvió que los contribuyentes deben implementar el registro de compras y ventas e ingresos de forma electrónica, además, deberían ser creados en formatos digitales y subidos a la plataforma implementada por la SUNAT. Por otro lado, la resolución N° 3742013/SUNAT también señala a los documentos electrónicos que deberán ser creados en formato digital. De este modo, los contribuyentes automaticen sus

procedimientos de control de inventario, compras, ventas y cumplimiento de las normativas actuales, por ende, se concluyó que la aplicación de Libros Electrónicos de registros de compra y venta, facilita a la Administración Tributaria en los procesos de investigación, coordinación y envío de información requerida, así también, permite a la SUNAT obtener información precisa para tomar una decisión adecuada y analizar las infracciones tributarias, como la falsificación de documentos. Por falta de aplicación de libros electrónicos en años anteriores la evasión tributaria fue muy elevada dado que para el año 2012 Castilla Luis, ex Ministro de Economía y Finanzas mencionó que la tasa de evasión fiscal para Perú era más alta que en América Latina porque ascendió a 50% de impuesto a la renta y 35% de impuesto general a las ventas (IGV). En el desarrollo de la investigación el 70% de los encuestados afirmaron que con la aplicación de los libros electrónicos las organizaciones tendrían menos oportunidad eludir impuestos, mientras que el 20% de los encuestados mencionaron que no, esto se debe a que sin llevar libros electrónicos no se puede controlar completamente todos los negocios en el Perú, lo que lleva a que continúe la evasión fiscal de parte de los contribuyentes.

### **Marco Legal**

Siguiendo un orden jerárquico de la supremacía de leyes en Ecuador, esta investigación se ha sustentado en: (a) la Constitución de la República del Ecuador, (b) Código Tributario, (c) Código Orgánico Integral Penal, (d) Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, (e) Ley Orgánica de emprendimiento e innovación, (f) Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060 y (g) Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000024

#### ***Constitución de la República del Ecuador***

Es importante resaltar que según el artículo 3; numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador (2008) indica “que son deberes primordiales del Estado: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (p. 23). Además, el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República (2008) establecen que “el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Mejorar la calidad y esperanza de

vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.” (p. 135).

Así también el artículo 300 de la Constitución (2008), establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (p. 144)

Por otro lado, el artículo 301 de la Constitución (2008) señala que, solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (p. 144)

A través de las leyes que facultan al gobierno y a la administración tributaria, se ha podido llevar a cabo importantes modificaciones al régimen tributario, con políticas claras y transparentes con el objetivo de dinamizar la economía en la recaudación de los principales impuestos como el IVA, a fin de tener eficiencia en la distribución de riquezas en las diferentes áreas sociales, es así que se creó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en el año 2021 impulsada por el gobierno de turno.

### *El Código Tributario (2005)*

**Art. 96.- Deberes formales.** - Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma

castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (p. 25)

La ley tributaria precisa la relación jurídica procedente de los impuestos entre el sujeto activo y el contribuyente o responsable resultante de la tributación, que deben cumplir de manera obligatoria, así, de esta forma con el pago oportuno de los tributos aportar al estado ecuatoriano.

### ***Código Orgánico Integral Penal (COIP)***

Según el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (2014), la defraudación tributaria es la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

...

6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.

...

8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.

...

12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

...

15. Omite ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

...

Las penas aplicables de los numerales 6 y 8 serán sancionadas con pena privativa de libertad de uno a tres años, el numeral 12, la pena privativa de libertad será de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos. Y por último la sanción para el numeral 15, será con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos. (p. 113)

El COIP es aplicable a todos los contribuyentes quienes realizan actividades económicas que incumplan con las leyes tributarias en relación a la presentación de sus deberes formales con irregularidades como es el engaño, omisión, falsedad de información, por obtener un beneficio personal o de un tercero. Las leyes sancionatorias fueron creadas para regular la conducta del ser humano, en esta investigación realizada por la autora, se expresa las consecuencias a los que están expuestos los evasores tributarios y de esta manera concientizar a no ejecutar estas malas prácticas.

### ***Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal***

#### **Régimen Simplificado para emprendedores y Negocios Populares – RIMPE**

Art. 97.1.- Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares. - Se establece el régimen RIMPE, para el pago del

impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente ley. La sujeción al RIMPE no excluye la aplicación del régimen ordinario, respecto de las actividades no comprendidas en el mismo.

Art. 97.2.-Sujeto activo. - El sujeto activo del régimen RIMPE es el Estado ecuatoriano y será administrado por el Servicio de Rentas Internas. ((Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021).

Esta ley fue establecida por el estado ecuatoriano con el objetivo de promover la recuperación económica y sostenibilidad fiscal, simplificando los regímenes en el sistema tributario, fragmentando a los contribuyentes según su capacidad de pago de los impuestos, apegados a la normativa tributaria y de la Constitución del Ecuador.

### ***Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación***

Según el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica de emprendimiento e innovación (2020), define al emprendedor como “personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.”. (p. 4)

Esta ley tiene como objetivo promover una cultura emprendedora que motive a evolucionar en la creación de nuevos emprendimientos, para reactivar la economía y el desarrollo sustentable, en la temática de esta investigación se observó la creación del régimen simplificado emprendedor en la cual se especificaron las políticas tributarias para el pago de impuestos en la intención de disminuir la evasión fiscal.

### ***Resoluciones emitidas por el SRI***

De acuerdo con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060 (2021) en la Disposición General Cuarta señala que todos los sujetos pasivos sujetos al RISE, así como al régimen impositivo para microempresas, cuando cumplan las consideraciones establecidas en dicha norma legal, se incorporarán de oficio de manera automática al RIMPE, para lo cual el Servicio de Rentas Internas actualizará las bases de datos correspondientes y emitirá las resoluciones que correspondan. (pp. 1 - 2)

### ***Facturación electrónica***

Por medio de Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000024 (2021) la administración tributaria implementó facturación electrónica obligatoria, expedido en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de 29 de noviembre de 2021.

En la Disposición Transitoria Cuarta, establece que en el plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que se encuentren obligados a facturar, deberán haber incorporado a su actividad el esquema de facturación electrónica. Esta disposición no será aplicable a los contribuyentes que sean considerados negocios populares de conformidad con lo establecido en la presente Ley, siempre que tengan la obligación de emitir factura según la Tercera Disposición General dispone que; a partir del 30 de noviembre de 2022, los sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en la modalidad electrónica, únicamente podrán solicitar autorizaciones de documentos pre-impresos cuando hayan obtenido la autorización para emisión de comprobantes electrónicos en ambiente de producción. El uso de documentos pre-impresos será, no obstante, de carácter excepcional, ante casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la emisión de los referidos documentos de manera electrónica.

A partir de la vigencia del presente acto normativo, todas las autorizaciones de documentos pre-impresos que sean solicitadas por sujetos pasivos que se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo la modalidad electrónica, que no hayan obtenido la autorización para emisión de comprobantes electrónicos en ambiente de producción, únicamente mantendrán su vigencia hasta el 29 de noviembre de 2022, aun cuando la fecha de caducidad generada al momento de la autorización, sea posterior. (p. 4)

## Marco Teórico

### *La Teoría del Comportamiento Planificado (TPB)*

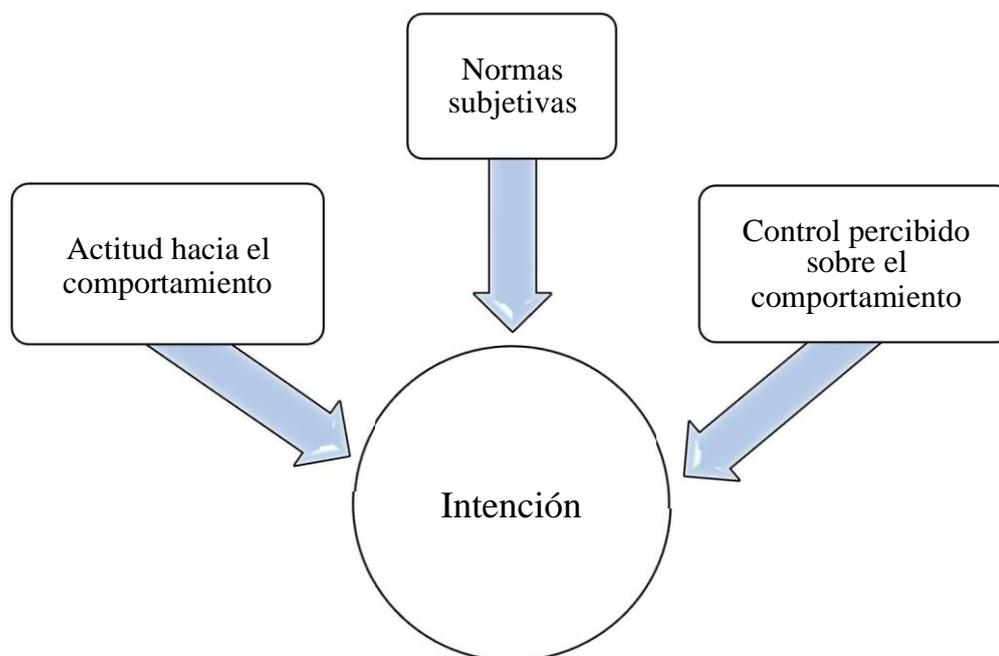
La presente investigación se ha centrado en un enfoque conductual, que contribuye a asimilar el comportamiento del ser humano, en relación a la intención de evasión de impuestos de los emprendedores del régimen RIMPE que implementaron la facturación electrónica, se utilizó la Teoría del Comportamiento Planificado (TPB) de Ajzen del año 1991, esta teoría enfatizó en que las actitudes personales no son los únicos determinantes del comportamiento humano, sino que también se ve afectado por la presión social y el sentido de control. El concepto fue planteado por el investigador Icek Ajzen (1991) para mejorar el poder predictivo de la teoría de la acción razonada, al incorporar la percepción de control de la conducta del individuo. Esta es una de las teorías probadas que lo han implementado para estudios relacionados dentro de actitudes, creencias, intenciones de conducta y comportamientos en diferentes áreas como son: (a) publicidad, (b) relaciones públicas, (c) campañas publicitarias y (d) sanidad, como por ejemplo Pavlou y Fygenon (2006) emplearon el TPB para pronosticar el proceso de adopción del comercio electrónico por los consumidores (Picazo et al., 2013).

El modelo de la teoría del comportamiento planeado consta de las siguientes variables: *Intención conductual*: indica la voluntad de una persona para realizar un determinado comportamiento. Debe ser el antecedente inmediato de la conducta (Ajzen, 1991). Las intenciones se fundamentan en las actitudes hacia el comportamiento, las normas subjetivas y el control conductual percibido. *Actitud hacia el comportamiento*: valoración positiva o negativa de una persona por realizar un comportamiento específico. Si la actitud es beneficiosa, es más probable de llevar a cabo el comportamiento. *Norma subjetiva*: La percepción de un individuo de las imposiciones de normas sociales o las creencias de la otra parte de que él o ella debe o no desarrollar tal comportamiento. Cuanta más presión ejerza alguien que es personalmente importante para el individuo, más probable es que trate de ejecutar el comportamiento. *El control conductual percibido*: Es la simplicidad o complejidad que percibe de una persona de llevar a cabo el comportamiento. Se presume que el

control conductual percibido está definido por el conjunto total de creencias de control disponibles. (Picazo et al., 2013)

**Figura 4.**

*Teoría del comportamiento Planificado*



**Nota.** Adaptado de *The theory of planned behavior*, I. Ajzen, 1991, *Organizational Behavior and Human Decision Processes*, [https://doi.org/10.1016/0749-5978\(91\)90020-T](https://doi.org/10.1016/0749-5978(91)90020-T)

***Actitud hacia el comportamiento aplicado a la evasión tributaria***

***Moral tributaria***

Se consideró relacionar el comportamiento del contribuyente con la moral tributaria para conocer el actuar de los mismos con respecto al cumplimiento tributario, en la investigación de Chelala y Giarrizzo (2014) citaron que unos de los pioneros en enlazar la conexión entre la evasión y la moral fue Baldry en el año 1987, a través de estudios comprobados, quien probó que las personas se mueven en el sistema tributario no solo por el beneficio económico de la renta esperada, sino también por su postura moral. Nalvarte (2022) señaló que el cumplimiento tributario voluntario está enlazado a la moral tributaria, agregando la variable tolerancia al fraude, manifestada en la motivación intrínseca y los valores personales, las

consecuencias del incumplimiento de las administraciones fiscales, incluido el aumento del riesgo percibido y mayor sensibilidad a las sanciones, no guardan relación con el grado de incumplimiento de las obligaciones fiscales.

En un estudio realizado por Giarrizzo y Sivori (2010) analizaron la inconsistencia de la moral tributaria de Argentina en dos segmentos, inicialmente comprendieron los elementos básicos como; obligaciones de los contribuyentes y del comprador, la evasión, creencias, principios y hábitos y en el segundo segmento, investigaron de forma directa la moral tributaria profundizando en el actuar de las personas cuando realizan compras en el mercado informal, como estiman la evasión tributaria en si, como perciben la moralidad, porque hay desconfianza en solicitar el documento de compra (factura), si está consciente que pagar impuestos es un deber formal, así como su conducta moral. En el estudio que realizaron los mencionados autores, determinaron que, es posible conseguir un beneficio económico al violar las normas tributarias, a pesar de sostener altos porcentajes en la importancia de pedir factura, en manifestar incorrecto la no entrega de factura, en asimilar que pagar los impuestos es una obligación, aunque un porcentaje muy bajo aceptó que, si exige factura al efectuar sus compras, el 58,6% escoge dejar de lado sus principios morales y evadir. Evidentemente las personas responden a los beneficios económicos, por una parte, manifiestan que pagar impuestos es importante, pero si se puede ahorrar, los asuntos de ética, morales y legales pasan a un segundo plano.

Por otro lado, Cáceres (2020) señaló que la moral tributaria es imperiosa para intensificar el cumplimiento tributario o disminuir la evasión fiscal, pero por diferentes motivos, los contribuyentes muchas de las veces no cumplen con sus obligaciones. Una de las causas que el contribuyente incumple con sus obligaciones es la falta de retribución de parte del gobierno en relación al contribuyente que, si paga impuestos, cuando el gobierno es ineficaz con los fondos públicos y en satisfacer las necesidades básicas de los individuos, igualmente donde prevalece la corrupción, la recaudación tributaria termina en las finanzas privadas de unos pocos privilegiados en posiciones de poder. Castañeda (2017) también mencionó que el nivel de cumplimiento tributario de los contribuyentes, dependerá de un estado transparente y de la apreciación que el contribuyente tenga del accionar de los servidores públicos y del estado en general. La

credibilidad en el estado ayuda a percibir el intercambio de impuestos como justo, fomentando así el cumplimiento tributario.

### ***Normas subjetivas aplicado a la evasión fiscal***

La norma subjetiva es un argumento reglamentario, que revela la presión social que siente una persona al realizar un comportamiento de tal conducta; es la consecuencia de evaluar si una persona elocuente está dispuesta a realizar un comportamiento y sus motivos para complacerlos. En concreto, las normas subjetivas están establecidas por dos elementos: a través *de la percepción* del otro lado del sujeto, que aprueba, piensa, espera y predice su comportamiento; y *la propia motivación* del individuo para ajustarse a las perspectivas o aspiraciones de estas personas (Guzmán et al., 2014). La aprobación de las personas dentro de los grupos sociales influye en el cumplimiento tributario y es considerable cuando está presente la motivación intrínseca, por lo que, los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias con base en motivos extrínsecos - miedo a las sanciones y por motivos intrínsecos - el deseo de contribuir con la sociedad. La motivación intrínseca está determinada por la cultura, principios y las normas sociales (Barberan et al., 2020).

### ***La percepción tributaria***

En un estudio realizado por Timaná y Pazo (2014) determinaron a la percepción como el procedimiento mediante el cual los individuos planifican e interpretan sus intuiciones de raciocinio para dar sentido a su entorno. Los factores que inciden en la percepción incluyen factores internos como la personalidad, la actitud, la motivación, el interés, la atención y la experiencia pasada, etc.; y factores externos caracterizados por el tamaño, movimiento, similitud y sonido, y lo demás de un objeto en particular. Ambos grupos estaban incididos por un tercer factor contextual como el entorno y la ubicación. Se concluyó que la percepción juega un rol muy importante en la conducta del ser humano, y que los sentidos funcionan para proporcionar la observación del mundo que nos rodea y, en última instancia, para explicarlo por sí solo. Por lo tanto, cada quien lo mira de manera diferente, como acontece en el presente estudio de la investigación, y en ese caso, para unos será sumamente importante el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que

para otros tendrán la perspectiva de impuestos injustos para su cumplimiento. Así, el riesgo percibido de ser detectado y sancionado por incumplimiento tributario o la percepción de un sistema tributario razonable y equitativo determinarán la diferencia entre el actuar de un contribuyente y de otro.

### *Normas Sociales*

El autor Fernández (2016) señaló a las normas sociales como un conjunto de ideas, convicción y creencias, relacionadas con los integrantes de un mismo grupo social, que incide y norma la conducta del ser humano. Afianza la cohesión de los integrantes creando una mentalidad o actitud en común, comparten sentimientos y dan una dirección de voluntad común. Las normas sociales no son estáticas, sino dinámicas, se transforman mediante la interacción de la sociedad. Por lo tanto, las normas sociales en materia tributaria reflejarán las creencias y sentimientos del contribuyente en relación al pago de impuestos, de tal forma que la actitud, la intención y la motivación están vinculadas al cumplimiento o incumplimiento de sus deberes formales, la mayoría de las cuales están generalizadas en la sociedad.

Las normas sociales contribuyen a determinar el comportamiento de las personas y consolidan lo que es correcto o incorrecto, inclusive lo que está escrito fuera de la ley o Constitución Política, siempre y cuando el individuo crea que la sociedad ve cierto comportamiento como válido sean positivas o negativas. Así, una vez que pasan a formar parte de esta sociedad, asumen de forma directa o indirectamente las obligaciones, compromisos y competencias que definen la interacción social, pues como seres sociales tienden a relacionarse y concordar con los demás, los conocimientos resultantes de la comunicación vivencial, opiniones etc., sobre cómo manejan sus vidas e incluso sobre sus responsabilidades como parte del estado (Klepper y Nagin, 1989). Los autores Patiño et al. (2019) mencionaron que dentro de las características sociales que influyen en el cumplimiento tributario están: (a) la edad mayor, (b) las mujeres, (c) el nivel educativo superior, (d) experimentar bienestar, (e) satisfacción económica, (f) civismo y religiosidad. Otro de los factores en el ámbito social que tiende a acrecentar la evasión tributaria es la inequidad fiscal. Agregando a lo anterior y en la revisión de la literatura Serra (2000) señaló que el contribuyente elige entre evadir o no, según su percepción de la equidad tributaria en

relación a los servicios públicos recibidos por parte del estado, por esta razón el contribuyente que no está satisfecho con los servicios que proporciona el gobierno, referente a los impuestos que contribuye, tendrá menor imposición moral para evadir. Cuando los contribuyentes perciben que los impuestos son equitativos, es decir mientras creen que otras personas hacen lo mismo, creerán que es justo pagar los impuestos, así como les gustaría que otros pagaran.

De manera similar, Castañeda (2017) señaló que las normas sociales se expresan externamente, de tal forma que la conducta de otras personas se convierte en una referencia de las acciones del individuo. Entonces, si esta es una práctica común en la comunidad, el contribuyente tendrá mayores posibilidades de justificar la evasión fiscal, lo que ha sido confirmado por diversos estudios. Además, la literatura también ha relacionado la religión y la educación que practican los individuos, por este motivo, se alega que quienes pertenecen o asisten a un templo religioso están dispuestos a comprometerse con las normas sociales por un bien común; concepto que afirma una correlación positiva entre las condiciones que sustentan la práctica religiosa el nivel de moralidad fiscal.

### ***Control conductual percibido aplicado a la evasión fiscal***

#### ***Complejidad al aplicar leyes tributarias***

Entre los elementos determinados con mayor influencia en el comportamiento de las personas al decidir evadir las obligaciones fiscales, se encuentra: la complejidad en materia tributaria. Como mencionaron Obregón y Tamez (2020), debido al incremento de dificultad en las normas tributarias, reduce la magnitud del cumplimiento a medida que se vuelve cada vez más difícil su entendimiento. El contribuyente desaprueba el pago de sus obligaciones, así también sus deberes formales. Por lo tanto, al aplicar la ley tributaria y la contingencia del contribuyente en la decisión con respecto al cumplimiento de sus deberes formales, preocupa la validez de su aplicación, el riesgo del contribuyente aumenta proporcionalmente, en la medida que disminuye la capacidad de aplicar la ley tributaria, y solo en menor medida, así como la posibilidad de aplicar la ley tributaria, la propensión al incumplimiento aumenta.

### *Complejidad del Sistema tributario*

El autor Rosembuj (2021) manifestó que el sistema tributario es un sistema legal complejo, la cantidad de elementos son muy amplios, extensos y variados en cada persona, actitud y hábito. Regularmente los elementos se interrelacionan a través de la información; alto grado de interacción; la interacción no es lineal, es asimétrica. El sistema tributario forma parte del sistema legal que comprende principios de instituciones sociales complejas, el sistema tributario complejo se ajusta al sistema legal. La robustez de un sistema tributario radica en el atractivo de cualquier cosa que pueda mejorarlo, ya que amplía su diversidad, eficiencia y licitud. La expansión de la interacción social implica una mayor prevalencia y persistencia del derecho frente a una disminución de su eficacia y licitud. El mismo autor determinó que el gobierno no recibe ingresos fiscales debido a que en su trayectoria aflige a los sectores sociales más indefensos, que no pueden cumplirlo, mientras se rehúsa a imponer impuestos justos en relación a otros contribuyentes con mayores posibilidades contributivas, obteniendo como resultado la escasez económica que proporciona bienes públicos básicos.

Dentro de los beneficios y sacrificios fiscales según Monasterio (2023), los incentivos fiscales previstos en la norma tributaria se reflejan en el presupuesto mediante los gastos fiscales e influyen en la economía política por intermedio de los beneficios tributarios. De este modo, los gastos tributarios conducen a bajas recaudaciones porque el código tributario expone a la elusión fiscal. Además, el gasto tributario está relacionado con los costos administrativos del sistema fiscal, está entrelazado con la complejidad del marco legal, porque significa una carga tributaria de determinadas tasas, pues resulta difícil hacer frente a las ganancias de capital por incentivos fiscales, por ejemplo, como exenciones y deducciones, al hacer cambios acumulativos en la reforma tributaria. Según Reyna (2023), las políticas fiscales indican en la informalidad de los contribuyentes y para que las menores presiones tributarias afecten al desarrollo económico, también se deben identificar las necesidades del Estado, ya que la desigualdad tributaria genera escasez de liquidez en las finanzas públicas debido a la alta proporción de personas que no pagan impuestos bajo la apariencia de la economía informal. Por lo tanto, es necesario una gestión financiera pública más firme, de la mano de una buena gobernabilidad tributaria para

prevenir la evasión y el fraude fiscal y apoyar la transparencia y contribución en la recaudación de impuestos.

### **Capítulo III. Metodología de la Investigación**

#### **Diseño Metodológico**

El diseño metodológico es una estrategia utilizada para responder las interrogantes procedentes de la investigación. Hay dos tipos de diseño de investigación: diseños experimentales y diseños observacionales. El primer diseño precisa la evaluación de los sujetos y tiene como objetivo indagar cómo una o más variables independientes afectan las variables recopiladas a través del manejo y verificación de esas variables, mientras que el segundo diseño no precisa en manipular las variables, sino que consiste en observarlas en un ambiente natural su comportamiento (Tacle y Valdez, 2020). Estos mismos autores mencionaron que, en el diseño observacional se consideran dos modelos: prospectivo y retrospectivo. Según Arízaga (2021), mencionó que el diseño de investigación retrospectivo se consideran datos del pasado, para responder las interrogantes planteadas en la investigación, mientras que Flores (2020) citó, que el diseño de investigación prospectivo considera los aspectos actuales del problema y cómo afectarán en el futuro. Por ultimo mencionó que el diseño transversal, permite obtener información en el período de tiempo exacto donde ocurre un problema. También, brinda la oportunidad de describir variables, como resultado de un análisis de correlación.

Para la presente investigación, según su propósito es de tipo observacional, por lo que, se indagará el comportamiento de los individuos frente a la intención de evasión tributaria, se tomaron datos históricos de las estadísticas de recaudación del IVA en relación al periodo 2018 - 2022 para observar su evolución, se analizó de forma retrospectiva y el levantamiento de información para medir las variables se realizó de forma transversal es decir en una sola instancia.

## **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que se desarrolló en esta investigación es *concluyente descriptiva*, la cual permitió analizar la percepción de los contribuyentes y las causas de la intención de evasión. Según Cepeda y Macías (2021) mencionaron que la investigación descriptiva se define como el estudio de las cualidades o condiciones de una postura o manifestación objeto de análisis. Este tipo de investigación es la más común y utilizada por los investigadores principiantes, y se complementan con métodos como encuestas, entrevistas, observaciones y revisión de documentos.

También se empleó la investigación *concluyente causal*: este tipo de investigación intenta encontrar relaciones causales entre las variables que una empresa puede controlar y puede cambiar, como el precio o las características del producto, y algún resultado, como: bajar los precios del producto para aumentar las ventas, cambiar los contenedores, etc. (Ruiz et al., 2013). Por lo que, se relacionó la variable independiente con la dependiente para analizar si con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará a la administración tributaria los controles tributarios, de este modo concientizar a los contribuyentes que evadir impuestos reduce la base del presupuesto del estado para la distribución en los servicios públicos.

## **Fuentes de Información**

Se obtuvo información de fuentes secundarias, como datos estadísticos de recaudación del SRI, información de acceso público, porcentajes de evasión fiscal de América Latina según análisis de la CEPAL y estudios de relacionados a la facturación electrónica y evasión fiscal de autores artículos científicos, tesis de manera empírica.

## **Enfoque de Investigación**

Hay tres tipos de enfoques de investigación, son: a) enfoque cualitativo, b) enfoque cuantitativo y c) enfoque mixto. Menoscal y Toapanta (2022), señalaron que el *enfoque cuantitativo* es aquel, en el que la recopilación de información le permiten verificar a través de la hipótesis creada, una evaluación y área estadística. Mientras que Rodríguez (2018) mencionó que el *enfoque cualitativo* se define como un método científico utilizado en diversas materias, en especial en ciencias sociales, sociología y antropología. El propósito del enfoque cualitativo es obtener datos pormenorizados

para entender el comportamiento humano y las causas de tal comportamiento. Los métodos cualitativos exploran el/los ¿por qué? ¿y dónde?, no solo qué? ¿Dónde? ¿cuando? Por esta razón, los métodos cualitativos pueden usar muestras pequeñas que están más enfocadas en temas específicos. El *enfoque mixto* comprende en la investigación de información de forma deductiva de la teoría a los datos e inductivamente de los datos a la teoría, incluidos en los enfoques cualitativos y cuantitativos respectivamente, este enfoque trata de analizar la información desde dos criterios para llegar a conclusiones satisfactorias (Tacle y Valdez, 2020). En este estudio se trabajó con un enfoque cuantitativo a través de encuestas validadas con preguntas ya estructuradas para generalizar la intención de evasión tributaria de la variable dependiente, mientras que para la variable independiente la encuesta fue validada a través del programa SPSS.

### **Operacionalización de las Variables**

Para identificar las variables, se requiere comprender el problema, objeto de estudio, por lo que, los investigadores Canales y Samanamud (2022) definen a las variables como un factor que afecta una causa o un efecto, en el mundo real es una parte importante del diseño de la investigación, de este modo. La presente investigación se ha basado en dos variables: la percepción del uso de facturación electrónica obligatoria representa la variable independiente, puesto que, no afecta la investigación y podrá ser medida a través herramientas estadísticas. Por otro lado, la variable dependiente es la intención de evasión tributaria, pues, esta variable si tendrá afectación debido a que se analizará su comportamiento ante la presencia de la variable independiente. Las dos variables del objeto de estudio son tipo cuantitativas, puesto que pueden ser medibles con instrumentos estadísticos, en esta investigación para su medición se empleará el Alfa de Cronbach.

**Tabla 8**

Operacionalización de las variables – Parte A

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<b>Variable Independiente:</b> Percepción del uso de la Facturación electrónica obligatoria	La facturación electrónica según Ochoa (2016) señaló que es un tipo de factura, donde no se considera el uso del papel físico para demostrar validez tributaria, este medio electrónico guardará la información de operaciones comerciales, formas de pago y otras disposiciones tributarias determinadas en la legislación de cada país a ser utilizada.	D1: Percepción del uso de documentos electrónicos	Beneficios del uso de la facturación electrónica. Agilidad de la plataforma del SRI. Percepción de las herramientas que brinda el SRI.	Encuestas aplicadas a personas naturales con características de emprendedores.  <b>Escala de Likert</b>  1 = Nunca 2 = Casi Nunca 3 = A veces 4 = Casi Siempre 5= Siempre
		D2: Percepción de herramientas tecnológicas que brinda el SRI.	Percepción de agilidad de las herramientas que brinda el SRI.	
		D3: Percepción de seguridad y fiabilidad de factura electrónica.	La facturación electrónica garantiza la veracidad y autenticidad de la información contenida en los comprobantes electrónicos.	

**Tabla 9 Operacionalización de las variables – Parte B**

*Operacionalización de las variables – Parte B*

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<b>Variable dependiente:</b> Intención de Evasión Tributaria	La evasión tributaria es una práctica ilegal, con la intención de omitir el pago de tributos. El contribuyente infringe la ley al no cancelar el impuesto y con ello priva al ente fiscal de recaudar los tributos y será penado por la ley al ser considerado un delito Álvarez et al. (2019)	D4: Control conductual percibido en la recaudación de impuestos	Recaudación de impuestos de forma equitativa. Obtención de beneficios al cumplir con el pago de impuestos.	<b>Escala de Likert</b> 5= En total acuerdo 4= Un poco de acuerdo 3= Ni en acuerdo ni en desacuerdo 2= Un poco en desacuerdo 1= En desacuerdo completamente
		D5: Control conductual percibido en el cumplimiento tributario	Uso de la facturación electrónica simplifica controles tributarios al SRI y disminuye márgenes de errores al declarar impuestos. Simplicidad en los procesos de cumplimiento tributario. Facilidad de efectuar las obligaciones tributarias.	
		D6: Actitud en relación a la Moral Tributaria	Actitud del contribuyente ante controles tributarios.	

**Tabla 10 Operacionalización de las variables – Parte C**

*Operacionalización de las variables – Parte C*

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
		D7: Normas subjetivas en relación a la percepción tributaria	Evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios. Servicios públicos recibidos por el estado guardan relación con el pago de impuestos. Desempeño de Autoridad Tributaria.	<b>Escala de Likert</b> 5= En total acuerdo 4= Un poco de acuerdo 3= Ni en acuerdo ni en desacuerdo
		D8: Normas subjetivas en relación a la Percepción del sistema judicial	Desempeño del Sistema Legal de Justicia. Percepción de cumplimiento de los funcionarios del Sistema Judicial.	2= Un poco en desacuerdo 1= En desacuerdo completamente

## **Instrumentación**

### ***Instrumento***

La herramienta seleccionada para la investigación fue la encuesta, que se define como un registro de declaraciones o preguntas llamadas ítems, estos registros son por escrito, del cual sus elementos son compatibles con los indicadores y dimensiones de las variables (Esquen, 2022). La encuesta se integró con 23 preguntas, entre ellas ocho forman parte de la variable percepción del uso de facturación electrónica obligatoria y 15 preguntas para la variable intención de evasión tributaria, además, todas las preguntas de la encuesta, fue relacionada con los tres elementos de la teoría del comportamiento planificado del autor Ajzen (1991).

### ***Validación preliminar del instrumento***

Para la validación del instrumento de esta investigación, se realizó una prueba piloto con 30 datos obteniendo un alfa de Cronbach de 0,964 por lo tanto, se consideró una excelente estimación de confiabilidad, de modo que, se efectuaron encuestas a través de Google Forms con una escala de Likert a emprendedores que utilizan herramientas tecnológicas y podrían aportar sus experiencias al ser encuestados.

### ***Validez y Confiabilidad***

Se trabajó con una encuesta validada tomando como referencia la variable dependiente “Intención de evasión tributaria”, la cual se solicitó a los autores del trabajo de investigación “Evaluación de los elementos que conforman la moral tributaria en los profesionales de la ciudad de Guayaquil” que autoricen el uso del cuestionario, cuyas autorizaciones se encuentran en el apéndice A. Por otro lado, la variable independiente “Percepción del uso de la facturación electrónica obligatoria” fue diseñada por la autora, la cual fue validada a través de un cuestionario piloto. Para la validación de esta investigación se empleó la herramienta de Alfa de Cronbach donde se obtuvo como resultado la medida de ,901, lo que representa que es confiable, así también, las mediciones de las variables son positivas, estas variables midieron la percepción del uso de la facturación electrónica obligatoria como determinante en la intención de evasión fiscal, donde se encuestó a personas con características emprendedoras y del Régimen RIMPE.

## Tabla 11

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,901	18

### Población

Según Flores (2020) determinó a la población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (p.43). Por lo tanto, se seleccionó como población a todas las personas naturales con características emprendedoras que fueron catastrados al régimen RIMPE por la administración tributaria, encontrándonos con 219.164 contribuyentes, se excluyó a las empresas y personas jurídicas.

### Muestra

Una muestra es un subconjunto de una población adquirido mediante fórmulas de probabilidad o procedimientos estadísticos y considerado representativo de modo que los resultados de los análisis de la muestra pueden generalizarse con todos los elementos conocidos como consecuencia estadística. La muestra alcanzada de la población será objeto de aplicación de recopilación de información siendo representativos de una población analizada, por lo tanto, permitirá a los investigadores emplear menor tiempo y recursos en la obtención de información primaria. (Alvarado y Nieto, 2017).

#### *Cálculo de la muestra*

En la presente investigación, se tomó como población objeto de análisis a todos los contribuyentes emprendedores sujetos al Régimen RIMPE catalogados por el SRI para el año 2022 y quienes están obligados a emitir facturas electrónicas de forma obligatoria según resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000024, el listado de estos emprendedores se obtuvo de la página web del SRI con actualización al 29/04/2022.

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 (p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2 (p \cdot q)}{N}}$$

Esta fórmula fue utilizada para el cálculo del tamaño de la muestra infinita en donde, (a) n reemplaza el tamaño de la muestra, (b) z reemplaza el nivel de confianza, (c) p reemplaza la proporción de la población con la característica deseada (éxito), (d) q reemplaza la proporción de la población sin la característica deseada (fracaso), (e) e reemplaza el nivel de error dispuesto a cometer y (d) N reemplaza el tamaño de la población (Alvarado y Nieto, 2017). Para el cálculo de la muestra se consideró un 95% de nivel de confianza con el 5% de margen de error encontrándonos con el tamaño de muestra de 384 por tener un tamaño de muestra infinita, se encuestó a personas con características emprendedoras para fines académicos.

### ***Muestreo***

Fue un muestreo no probabilístico por juicio, utilizando como variables de elección a las personas que tenían estudios superiores con conocimientos tributarios, también aquellas personas que son dueños de emprendimientos y a los administradores que están a cargo del negocio.

## **Capítulo IV. Análisis y Discusión**

### **Recolección y Registro de datos**

La encuesta fue desarrollada a través de la herramienta tecnológica de Google Form con preguntas elaboradas en Escala de Likert, con fines académicos y fueron contestadas de forma anónima. Para ello se trabajó con el catastro oficial del régimen RIMPE del SRI al 29 de abril de 2022, seleccionando dentro de este catastro a todas las personas naturales. A continuación, se presenta la tabla 12 13 los estadísticos descriptivos.

**Tabla 12***Análisis descriptivo de las variables de estudio – Parte A*

	Media	Desv. Estándar
Género del encuestado	1,54	,499
Edad del encuestado	2,56	1,075
Creencias Religiosas	1,97	1,653
Los documentos electrónicos permiten a los contribuyentes reducir costos al no imprimir los documentos comerciales	3,94	1,213
El envío y recepción de facturación electrónica al SRI es de forma inmediata.	3,89	1,109
Las herramientas tecnológicas brindadas por el SRI para la emisión de documentos electrónicos son de uso óptimo y de fácil comprensión.	3,89	1,079
La firma electrónica salvaguarda la información y evita la falsificación de los documentos electrónicos.	4,01	1,152
La facturación electrónica garantiza la autenticidad y eficacia de la información contenida en los documentos electrónicos.	4,17	,970
Las leyes tributarias del Ecuador son implementadas de forma equitativa e igualitaria para la recaudación de impuestos.	2,90	1,298
El pago oportuno de impuestos brinda beneficios tributarios a los contribuyentes.	3,39	1,249
Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	4,13	1,038
Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, disminuirá los errores al elaborar las declaraciones tributarias.	3,93	1,027
Con la utilización de facturación electrónica obligatoria, los procesos para cumplir con las obligaciones tributarias se automatizarán.	4,05	1,059

**Tabla 13***Análisis descriptivo de las variables de estudio – Parte B*

	Media	Desv. Estándar
Si existe una posibilidad, los contribuyentes podrían evadir el pago de impuestos.	3,45	1,219
Evadir impuestos no es un delito grave.	2,42	1,371
Evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios.	4,17	1,145
Yo pago impuestos porque no quiero estar sometido a una auditoria tributaria.	3,86	1,288
El dinero recaudado mediante el pago de impuestos ha sido utilizado para el bienestar de los ciudadanos.	2,78	1,363
Las obligaciones tributarias como las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pueden realizarse con facilidad.	3,84	1,150
Los servicios públicos y las instalaciones de servicios gubernamentales guardan relación con el pago de impuestos.	3,06	1,380
La Autoridad Tributaria cumple con administrar de forma correcta los tributos que recauda.	3,18	1,321
El sistema legal de justicia funciona de manera adecuada.	2,58	1,297
Los funcionarios del sistema judicial realizan su trabajo con integridad.	2,50	1,266

**Cuestionario aplicado a los emprendedores del Régimen RIMPE*****1) Genero***

El género de los encuestados a nivel nacional, estuvo integrados por 176 mujeres y 208 hombres, tuvo mayor participación de los hombres, representados con el 54,17%, mientras que las mujeres tuvieron una intervención del 45,83%. La frecuencia del género se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 14***Género de los encuestados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Mujer	176	45,83	45,8	45,80
Hombre	208	54,17	54,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

**2) Edad**

La edad de los encuestados es diversa, se inició con el rango de edades desde los 18 años considerando que es una edad para asumir responsabilidades al iniciar un emprendimiento, así también se consideró que es una edad donde incursionan en estudios superiores que permiten la comprensión de la línea de negocios. Sin embargo, se obtuvo la mayor colaboración en esta encuesta de personas adultas entre los 25 a 34 años de edad representados con el 39,3%. La frecuencia de edades se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 15***Edad del encuestado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Entre 18 a 24 años	57	14,8	14,8	14,8
Entre 25 a 34 años	151	39,3	39,3	54,2
Entre 35 a 44 años	101	26,3	26,3	80,5
Entre 45 a 54 años	54	14,1	14,1	94,5
Entre 55 a 64 años	21	5,5	5,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

**3) Religión**

Se consideró consultar la inclinación religiosa para analizar su posible comportamiento ante las constantes reformas tributarias e indagar si su fe está influenciada en las decisiones de evadir impuestos. Las creencias de los encuestados tuvieron una importante representación del 100% el 66,4% de personas encuestadas respondieron tener inclinación por la religión católica, seguido por resultados inclinados a creencias religiosas, solo el 8,1% indicaron no tener una doctrina religiosa, a continuación, se refleja la frecuencia de la religión en la tabla 16.

**Tabla 16***Creencias Religiosas de los encuestados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Católica	255	66,4	66,4	66,4
Cristiana	46	12,0	12,0	78,4
Testigo de Jehová	4	1,0	1,0	79,4
Evangélica	28	7,3	7,3	86,7
Adventista del séptimo día	20	5,2	5,2	91,9
Ninguno	31	8,1	8,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

**Percepción del uso de los documentos electrónicos**

El 45,1% y el 24,2% de los encuestados confirmaron que los documentos electrónicos les permite ahorrar en costos al no entregar de manera física los comprobantes comerciales, es decir que aprueban el uso de la facturación electrónica porque perciben beneficios, solo el 5,2% y el 9,9% mencionaron no estar de acuerdo, por lo que se podría considerar que esos porcentajes minoritarios aún no están preparados con los instrumentos tecnológicos y no ha experimentado los beneficios de la tecnología. La frecuencia de los resultados se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 17****4) ¿Considera usted que los documentos electrónicos permiten a los contribuyentes reducir costos al no imprimir los documentos comerciales?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	20	5,2	5,2	5,2
En desacuerdo	38	9,9	9,9	15,1
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	60	15,6	15,6	30,7
De acuerdo	93	24,2	24,2	54,9
Totalmente de acuerdo	173	45,1	45,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

## Percepción del uso de los documentos electrónicos

La percepción de los encuestados en relación a la agilidad del sistema informático del SRI, el 39,6% aseveraron la rapidez del envío y recepción de las facturas electrónicas al SRI, seguido por un 23,2% de aprobación de buena gestión informática. Solo el 3,6% y el 9,6% de encuestados expresaron que nunca y casi nunca respectivamente percibieron un accionar inmediato del sistema informático dirigido por la administración tributaria. Por otro lado, el 27,6% de los encuestados mencionaron que a veces el envío y recepción de la facturación electrónica al SRI es inmediata. La frecuencia de los resultados se muestra en la tabla 18.

**Tabla 18**

5) *¿Considera usted que el envío y recepción de facturación electrónica al SRI es de forma inmediata?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	14	3,6	3,6	3,6
Casi nunca	23	6,0	6,0	9,6
A veces	106	27,6	27,6	37,2
Casi siempre	89	23,2	23,2	60,4
Siempre	152	39,6	39,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

El 36,5% y el 28,4% percibieron que siempre y casi siempre respectivamente las herramientas tecnológicas proporcionadas por la administración tributaria son de uso óptimo y fácil comprensión, por lo contrario, el 4,2% mencionaron tener complicaciones de uso y comprensión, mientras que el 26,8% señalaron que a veces son sencillas de entendimiento y de uso óptimo. La frecuencia de los resultados se puede observar en la tabla 19.

**Tabla 19**

6) *¿Considera usted que las herramientas tecnológicas brindadas por el SRI para la emisión de documentos electrónicos son de uso óptimo y de fácil comprensión?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	16	4,2	4,2	4,2
Casi nunca	16	4,2	4,2	8,3
A veces	103	26,8	26,8	35,2
Casi siempre	109	28,4	28,4	63,5
Siempre	140	36,5	36,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

### **Percepción de seguridad del uso de documentos electrónicos**

El 46,1% y el 26% del total de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo y en acuerdo respectivamente que la información contenida en los documentos comerciales está respaldada con la firma electrónica y de esta manera ayudará a evitar alteraciones y estafas en las transacciones registradas, solo 13 personas se mostraron escépticos e indicaron estar en total desacuerdo. Mientras que el 14,1% respondieron de forma indiferente. En la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 20**

7) *¿Considera usted que la firma electrónica salvaguarda la información y evita la falsificación de los documentos electrónicos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	13	3,4	3,4	3,4
En desacuerdo	40	10,4	10,4	13,8
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	54	14,1	14,1	27,9
De acuerdo	100	26,0	26,0	53,9
Totalmente de acuerdo	177	46,1	46,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

### Percepción de veracidad y eficacia del uso de documentos electrónicos

El 46,9% de los encuestados certifican estar en total acuerdo y el 31% de acuerdo, que, con el uso de la facturación electrónica, los datos manifestados en los documentos electrónicos reflejan validez, transparencia y eficacia, mientras que solo el 2,1% mencionaron no estar de acuerdo y el 16,4% indiferente en relación a la percepción de la autenticidad y eficacia del uso de documentos electrónicos. En la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 21**

8) *¿Considera usted que la facturación electrónica garantiza la autenticidad y eficacia de la información contenida en los documentos electrónicos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	8	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	14	3,6	3,6	5,7
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	63	16,4	16,4	22,1
De acuerdo	119	31,0	31,0	53,1
Totalmente de acuerdo	180	46,9	46,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

### Complejidad y simplicidad del sistema tributario

Los resultados son dispersos, el 17,4% indicó estar nada de acuerdo y el 24,7% estar en desacuerdo con la ejecución de recaudación de impuestos, los encuestados perciben de forma negativa las leyes tributarias porque consideran que no se han creado de forma equitativa. Mientras que el 20,1% se mantuvo al margen, no emitieron respuestas ni favorables ni desfavorables. Por otro lado, existieron personas que si tomaron de forma positiva las leyes tributarias con el 25,5% señalaron estar de acuerdo y el 12,2% estar totalmente de acuerdo que en Ecuador se han expedido leyes tributarias equitativas simplificando regímenes, como es el más reciente caso de los Régimen RIMPE. A continuación, se muestra la frecuencia de los resultados en la siguiente tabla.

**Tabla 22**

*9) ¿Las leyes tributarias del Ecuador son implementadas de forma equitativa e igualitaria para la recaudación de impuestos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	67	17,4	17,4	17,4
En desacuerdo	95	24,7	24,7	42,2
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	77	20,1	20,1	62,2
De acuerdo	98	25,5	25,5	87,8
Totalmente de acuerdo	47	12,2	12,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

El 22,4% de los encuestados mencionó estar totalmente de acuerdo y el 28,6% de acuerdo, ya que perciben de forma positiva el pago de impuestos, debido a que los beneficia de forma directa e indirectamente a través de servicios públicos que pudieran recibir. Mientras que el 24,2% prefirió responder de forma indiferente, por otra parte, el 15,4% contestó estar en desacuerdo y el 9,4% nada de acuerdo con el pago de impuestos, consideraron que no les proporcionan beneficios fiscales. En la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 23**

*10) ¿El pago oportuno de impuestos brinda beneficios tributarios a los contribuyentes?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	36	9,4	9,4	9,4
En desacuerdo	59	15,4	15,4	24,7
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	93	24,2	24,2	49,0
De acuerdo	110	28,6	28,6	77,6
Totalmente de acuerdo	86	22,4	22,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Los encuestados admiten que el uso de la facturación electrónica facilitará a la administración tributaria con los controles tributarios, acortando los procesos operativos ejecutados por el ente fiscal, el 47,4% indicaron estar totalmente de acuerdo y el 28,4% en acuerdo. Por el contrario, un porcentaje minoritario contestó estar nada de acuerdo con el 3,1% y el 4,2% en desacuerdo. Además, el 16,9% se mostró indiferente con la pregunta realizada, apuntando a una posible conducta evasora. En la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 24**

*II) ¿Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	12	3,1	3,1	3,1
En desacuerdo	16	4,2	4,2	7,3
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	65	16,9	16,9	24,2
De acuerdo	109	28,4	28,4	52,6
Totalmente de acuerdo	182	47,4	47,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Del total de los encuestados el 31,5% y el 44,3% indicaron estar totalmente de acuerdo y en acuerdo respectivamente que el uso de la facturación electrónica obligatoria reducirá los niveles de error al momento de elaborar las declaraciones tributarias, al tener información pre - llenada en el sistema digital administrada por el SRI, mientras que el 12,8% de las personas se mostraron indiferentes, por otro lado el 3,1% y el 8,3% indicaron estar nada de acuerdo y en desacuerdo respectivamente, debido a percibir dificultades al elaborar sus declaraciones tributarias. La frecuencia de las respuestas se muestra a continuación en la tabla 25.

**Tabla 25**

*12) ¿Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, disminuirá los errores al elaborar las declaraciones tributarias?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	12	3,1	3,1	3,1
En desacuerdo	32	8,3	8,3	11,5
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	49	12,8	12,8	24,2
De acuerdo	170	44,3	44,3	68,5
Totalmente de acuerdo	121	31,5	31,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Los encuestados percibieron de manera positiva la utilización de facturación electrónica obligatoria, el 41,4% y el 36,2% confirmaron estar totalmente de acuerdo y en acuerdo respectivamente, que los procesos para cumplir con los deberes formales se automatizarán al usar la facturación electrónica, por lo tanto, se interpreta recibir un beneficio fiscal al optimizar los procesos para emitir los documentos comerciales. Mientras que el 2,6% contestó estar nada de acuerdo y el 9,1% en desacuerdo, de modo que reflejan ausencia de habilidades tecnológicas y el 10,7% se mostró indiferente. La frecuencia de los resultados se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 26**

*13) ¿Con la utilización de facturación electrónica obligatoria, los procesos para cumplir con las obligaciones tributarias se automatizarán?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	10	2,6	2,6	2,6
En desacuerdo	35	9,1	9,1	11,7
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	41	10,7	10,7	22,4
De acuerdo	139	36,2	36,2	58,6
Totalmente de acuerdo	159	41,4	41,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

El 34,9% mencionó estar totalmente de acuerdo e igualmente en acuerdo, que las obligaciones tributarias tales como el IVA se desarrollan con facilidad, solo el 4,2% contestó de forma diferente y el 12% indicó estar en desacuerdo puesto que, al efectuar las declaraciones del IVA tuvieron dificultades, mientras que el 14,1% prefirió ser neutral con la encuesta. En la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 27**

**14) ¿Las obligaciones tributarias como las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pueden realizarse con facilidad?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	16	4,2	4,2	4,2
En desacuerdo	46	12,0	12,0	16,1
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	54	14,1	14,1	30,2
De acuerdo	134	34,9	34,9	65,1
Totalmente de acuerdo	134	34,9	34,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

### **Actitud en relación a la Moral Tributaria**

Los resultados arrojaron que, de existir una posibilidad de evadir el pago de impuestos, los contribuyentes si incurrirían en este hecho, por lo que el 21,1% contestó estar completamente de acuerdo y el 34,6% de acuerdo, de modo que se interpretó como ausencia de principios al anteponer sus intereses personales sobre el cumplimiento tributario, mientras que el 9,1% indicó estar nada de acuerdo y el 13,3% en desacuerdo, puesto que consideraron importante acatar las leyes tributarias. El 21,9% se mostró indiferente, la frecuencia de los resultados se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 28***15) ¿Si existe una posibilidad, los contribuyentes podrían evadir el pago de impuestos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	35	9,1	9,1	9,1
En desacuerdo	51	13,3	13,3	22,4
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	84	21,9	21,9	44,3
De acuerdo	133	34,6	34,6	78,9
Totalmente de acuerdo	81	21,1	21,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Los encuestados consideraron relevante la gravedad de la evasión tributaria, porque penalmente podrían ser castigados, el 31,5% indicó estar nada de acuerdo y el 32,0% en desacuerdo, mientras que el 11,5% prefirió responder de forma indiferente. Por otro lado, el 12,5% señaló estar totalmente de acuerdo y en la misma medida de porcentaje estar en acuerdo, en relación a la gravedad del delito fiscal, puesto que estimaron no ser un delito severo la evasión de impuestos. A continuación, se muestra la frecuencia de los resultados en la tabla 29.

**Tabla 29***16) ¿Evadir impuestos no es un delito grave?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	121	31,5	31,5	31,5
En desacuerdo	123	32,0	32,0	63,5
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	44	11,5	11,5	75,0
De acuerdo	48	12,5	12,5	87,5
Totalmente de acuerdo	48	12,5	12,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Ante la presión del pago de impuestos, el 41,9% señalaron estar totalmente de acuerdo y el 27,9 de acuerdo en pagar impuestos para evitar ser auditado. Mientras que el 8,6% indicó estar nada de acuerdo y el 8,9% en desacuerdo debido a que consideran legítimo cumplir con sus obligaciones tributarias, paralelamente el 12,8% prefirió no responder de forma positiva ni negativa. A continuación, se muestra la frecuencia de los resultados en la siguiente tabla.

**Tabla 30**

*17) ¿Yo pago impuestos porque no quiero estar sometido a una auditoria tributaria?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	33	8,6	8,6	8,6
En desacuerdo	34	8,9	8,9	17,4
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	49	12,8	12,8	30,2
De acuerdo	107	27,9	27,9	58,1
Totalmente de acuerdo	161	41,9	41,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

### **Normas subjetivas en relación a la Percepción Tributaria**

El 54,9% de los encuestados sostuvieron estar totalmente de acuerdo y el 22,7% de acuerdo con el hecho de que evadir las obligaciones tributarias afecta los principios morales, mientras que el 4,7% indicó lo contrario y el 6,3% mencionaron estas en desacuerdo. No obstante, el 11,5% indicaron estar ni de acuerdo ni es desacuerdo, a continuación, se muestra en la siguiente tabla la frecuencia de los resultados.

**Tabla 31**

*18) ¿Evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	18	4,7	4,7	4,7
En desacuerdo	24	6,3	6,3	10,9
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	44	11,5	11,5	22,4
De acuerdo	87	22,7	22,7	45,1
Totalmente de acuerdo	211	54,9	54,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

El 22,7% mencionaron estar nada de acuerdo y el 23,7% en desacuerdo en relación a la recaudación de impuestos que a la percepción de los encuestados no ha sido empleado en el bienestar de los ciudadanos, sin embargo, el 19,3% indicaron estar de acuerdo y el 14,1% estar totalmente de acuerdo con el manejo del dinero recaudado proveniente de los impuestos fiscales, mientras que el 20,3% prefirieron no responder de positiva ni negativa. En la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 32**

*19) ¿El dinero recaudado mediante el pago de impuestos ha sido utilizado para el bienestar de los ciudadanos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	87	22,7	22,7	22,7
En desacuerdo	91	23,7	23,7	46,4
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	78	20,3	20,3	66,7
De acuerdo	74	19,3	19,3	85,9
Totalmente de acuerdo	54	14,1	14,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Los resultados se encuentran fragmentados de forma positiva y negativamente, el 20,1% respondieron estar totalmente de acuerdo y el 19,5% en acuerdo sobre la relación del pago de impuestos con las instalaciones y servicios públicos recibidos, mientras que el 18,5% reprobaban la gestión de los servicios públicos recibidos por parte del gobierno y mencionaron no tener concordancia con el pago de impuestos y el 16,7% está en desacuerdo con tal gestión que proporciona el gobierno de la república del Ecuador. Por otro lado, el 25,3% prefirió ser neutral con la encuesta, en la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 33**

20) *¿Los servicios públicos y las instalaciones de servicios gubernamentales guardan relación con el pago de impuestos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	71	18,5	18,5	18,5
En desacuerdo	64	16,7	16,7	35,2
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	97	25,3	25,3	60,4
De acuerdo	75	19,5	19,5	79,9
Totalmente de acuerdo	77	20,1	20,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

El 19,5% de los encuestados observó de forma positiva la administración de tributos que recauda el SRI, así también el 26% señaló estar de acuerdo, en cambio el 13,3% mostró su descontento con la administración de parte de la autoridad tributaria e igualmente el 20,1% mencionó estar en desacuerdo. Mientras que el 21,1% prefirió ser indiferente con la encuesta, a continuación, se muestra la frecuencia de los resultados en la tabla 34.

**Tabla 34**

21) *¿La Autoridad Tributaria cumple con administrar de forma correcta los tributos que recauda?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	51	13,3	13,3	13,3
En desacuerdo	77	20,1	20,1	33,3
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	81	21,1	21,1	54,4
De acuerdo	100	26,0	26,0	80,5
Totalmente de acuerdo	75	19,5	19,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

## Normas subjetivas en relación a la Percepción del Sistema Judicial

El 26,3% y el 25% de los encuestados discreparon con el desempeño del sistema legal de justicia, mientras que solo el 10,2% señaló estar totalmente de acuerdo y el 14,8% de acuerdo con la gestión de la justicia ecuatoriana. En cambio, el 23,7% prefirió no responder ni de forma positiva ni negativa. A continuación, se muestra la frecuencia de los resultados en la tabla 35.

**Tabla 35**

22) *¿El sistema legal de justicia funciona de manera adecuada?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	101	26,3	26,3	26,3
En desacuerdo	96	25,0	25,0	51,3
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	91	23,7	23,7	75,0
De acuerdo	57	14,8	14,8	89,8
Totalmente de acuerdo	39	10,2	10,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

El 26% de los encuestados desaprobó la ejecución del trabajo que desempeñan los funcionarios del sistema judicial, percibieron que no cumplen con integridad su labor, de igual forma en 29,7% indicaron estar en desacuerdo, mientras que el 22,1% se mostró indiferente con la encuesta. Por el contrario, el 9,6% contestó estar totalmente de acuerdo y el 12,5% de acuerdo, en la siguiente tabla se muestra la frecuencia de los resultados.

**Tabla 36**

23) *¿Los funcionarios del sistema judicial realizan su trabajo con integridad?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nada de acuerdo	100	26,0	26,0	26,0
En desacuerdo	114	29,7	29,7	55,7
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	85	22,1	22,1	77,9
De acuerdo	48	12,5	12,5	90,4
Totalmente de acuerdo	37	9,6	9,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

## Análisis e Interpretación de los datos

Se analizó la correlación de las siguientes variables según el coeficiente de Pearson.

**Tabla 37**

Correlación de la dimensión Control Percibido con documentos electrónicos y la Percepción

	Correlaciones	Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	Las herramientas tecnológicas brindadas por el SRI para la emisión de documentos electrónicos son de uso óptimo y de fácil comprensión.	La facturación electrónica garantiza la autenticidad y eficacia de la información contenida en los documentos electrónicos.
Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	Correlación de Pearson	1	,521**	,619**
	Sig. (bilateral)		<,001	<,001
	N	384	384	384
Las herramientas tecnológicas brindadas por el SRI para la emisión de documentos electrónicos son de uso óptimo y de fácil comprensión.	Correlación de Pearson	,521**	1	,602**
	Sig. (bilateral)	<,001		<,001
	N	384	384	384
La facturación electrónica garantiza la autenticidad y eficacia de la información contenida en los documentos electrónicos.	Correlación de Pearson	,619**	,602**	1
	Sig. (bilateral)	<,001	<,001	
	N	384	384	384

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Tabla 38**

Correlación de control conductual percibido con normas subjetivas

	Correlaciones	Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	Evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios.
Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	Correlación de Pearson	1	,619**
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	384	384
Evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios.	Correlación de Pearson	,619**	1
	Sig. (bilateral)	<,001	
	N	384	384

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Tabla 39**

Correlación de control percibido en el cumplimiento tributario

	Correlaciones	Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	Las obligaciones tributarias como las declaraciones del IVA pueden realizarse con facilidad
Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	Correlación de Pearson	1	,555**
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	384	384
Las obligaciones tributarias como las declaraciones del IVA pueden realizarse con facilidad	Correlación de Pearson	,555**	1
	Sig. (bilateral)	<,001	
	N	384	384

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Tabla 40**

Correlación de normas sociales con la actitud de la moral tributaria

	Correlaciones	Creencias Religiosas.	Edad del encuestado	Si existe una posibilidad, los contribuyentes podrían evadir el pago de impuestos.
Creencias Religiosas	Correlación de Pearson	1	0,041	,123*
	Sig. (bilateral)		0,419	0,016
	N	384	384	384
Edad del encuestado	Correlación de Pearson	0,041	1	-0,071
	Sig. (bilateral)	0,419		0,168
	N	384	384	384
Si existe una posibilidad, los contribuyentes podrían evadir el pago de impuestos.	Correlación de Pearson	,123*	-0,071	1
	Sig. (bilateral)	0,016	0,168	
	N	384	384	384

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Discusión**

Una vez analizado los resultados descriptivos de la presente investigación, se evidenció que la percepción del uso de facturación electrónica obligatoria está condicionada con el cumplimiento tributario, así también con la norma subjetiva referente a la percepción tributaria, por otro lado, las normas sociales no están relacionadas con la actitud del contribuyente en relación a la moral tributaria. En efecto, la medida económica en materia tributaria impuesta por el ejecutivo al simplificar los regímenes de los contribuyentes y exigir de forma obligatoria la emisión de factura electrónica, ha generado una percepción efectiva del uso de facturación electrónica forzosa, puesto que, los costos por la operatividad de emitir una factura digital se reducirán, además,

percibieron agilidad al enviar y recibir la información comercial de forma electrónica en la plataforma proporcionada por el SRI, calificando como comprensible a la herramienta tecnológica. Así también, observaron que la firma electrónica evita la falsificación de los documentos electrónicos garantizando su veracidad. Por otro lado, ante la expedición de leyes tributarias en cuestión de simplicidad de regímenes y obligatoriedad de factura electrónica representa una reducción de eventuales evasores al percibir que no tendrían sus beneficios propios.

El gobierno ecuatoriano ha adoptado medidas de otros países Latinos que han tenido éxito y que fomentaron al cumplimiento tributario, entre ellos; los países de Chile, Argentina, México y Brasil, quienes implementaron la facturación electrónica paulatinamente de forma obligatoria y establecieron regímenes simplificados, según el estudio realizado por la CEPAL (2020), la aplicación masiva de facturación electrónica obligatoria representa un desafío para la disminución del sector informal, incentivando a los contribuyentes a cumplir de forma voluntaria sus deberes formales, que, al incorporar las herramientas tecnológicas automatizaron los procesos como es el caso de las declaraciones pre-llenadas, además, en el futuro acrecentar la recaudación tributaria. De modo que, el 75,8% de los encuestados afirmaron que el uso de facturación electrónica obligatoria permitirá realizar al SRI controles tributarios a través de cruces de información que permite la tecnología para detectar anomalías en las declaraciones de los impuestos presentados por los contribuyentes, de esta forma cambiar la percepción que tenían los contribuyentes al manejar documentos físicos que eran vulnerables a ser manipulados. Agregando a lo anterior, representa una limitante ante la idea de evadir impuestos, sin embargo, no significa que los contribuyentes dejen de buscar alternativas para llevar a cabo su intención de incurrir en fraude fiscal.

La conducta del ser humano en relación a la evasión tributaria es cambiante con el pasar del tiempo, a modo de ejemplo podemos citar la edad, en cuanto al contribuyente mayor edad tenga, la probabilidad de evadir será menor, en consecuencia, para la autoridad tributaria le resulta eficaz controlar y no sancionar (Patiño et al., 2019). Sin embargo, en este estudio se concluyó que la edad y las creencias religiosas no influyen en la actitud evasora de los contribuyentes según los resultados de correlación efectuados no fueron significativos.

Por otro lado, la investigación realizada por los autores Ferrer y Gërkhani (2016) donde relacionaron la evasión fiscal y el bienestar de las personas, en el cual abordaron que la evasión de impuestos disminuye cuando perciben resultados positivos por parte de

las organizaciones estatales, por lo tanto, guarda relación con la presente investigación, donde se obtuvo resultados divididos frente a la actitud de los encuestados, fue negativa en relación a la moral tributaria, dado que el 55,7% afirma que de existir la oportunidad de evadir si lo harían, mientras reflejaron un comportamiento contradictorio al confirmar que el fraude fiscal si es un delito grave por temor a las sanciones. De modo que el 69,8% mostró su postura favorable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar ser observados por el SRI.

Aunque al ser consultados sobre sus afinidades religiosas, reconocieron que la evasión fiscal afectaría a sus principios, no obstante, la percepción del dinero recaudado proveniente de los tributos es negativa, puesto que no refleja bienestar en la ciudadanía, por esta razón, representa una posible idea fundamentada para intentar evadir impuestos al sentir que el dinero cancelado no está retribuido en los servicios e instalaciones públicas. Por el contrario, la percepción de la administración del ente regulador es aceptada de forma positiva al reconocer el adecuado tratamiento de la recaudación tributaria. Del mismo modo facilitar la presentación de obligaciones tributarias como es el IVA. Se concluye que el SRI ejerce de forma correcta su función y simplicidad a pesar de no coincidir con el actuar del ejecutivo que ha priorizado otras necesidades ajenas de los ciudadanos y no invertir en servicios públicos.

Se percibió el descontento referente al sistema judicial, consideraron que es vulnerable y puede ser transgredido las leyes tributarias, así también, el accionar de los funcionarios del sistema de justicia, no ejercen su función con honestidad e integridad. Por lo que se concluye que, para cambiar la percepción negativa del sistema legal, se requiere crear políticas severas y blindar las leyes existentes para que los funcionarios desempeñen su función con integridad, así también trabajar con un plan de acción sostenible en relación a la seguridad, educación y salud, puesto que la inacción obstaculiza la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

## Conclusiones

Se concluye que si existe evidencia empírica al correlacionar la dimensión del control conductual percibido en relación al cumplimiento tributario con la dimensión normas subjetivas haciendo referencia a la percepción fiscal y se asoció que, el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios con evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios, además, como consecuencia de emplear la facturación electrónica obligatoria se limita la evasión tributaria, puesto que el SRI tendrá mayor facilidad para ejecutar los controles. En conclusión, las preguntas de esta investigación han sido resueltas en base a los resultados de la encuesta realizada y a través de la utilización del sistema de software llamado SPSS para correlacionar estadísticamente, mediante el coeficiente de Pearson,

- La correlación de Pearson en la tabla 37 muestra de forma positiva la relación entre la percepción del uso de documentos electrónicos obligatorios que favorece los controles fiscales con las herramientas en línea que provee la administración tributaria al ser de fácil entendimiento con Sig. (bilateral) de ,521 y garantiza la veracidad de su contenido, donde se obtuvo una Sig. (bilateral) de ,619. Con la implementación de facturación electrónica que abarca al régimen RIMPE emprendedores del año 2022, se constató una percepción positiva del 64,9% de parte de los contribuyentes en cuanto al uso de herramientas tecnológicas brindadas por la administración tributaria ecuatoriana para generar los documentos electrónicos, se considera en la pregunta 5 de la encuesta, donde se trata la eficiencia del envío y recepción de facturación electrónica al SRI, en donde solo el 9,6% respondió que no es rápido y eficiente, el 27,6% consideró que no es ni rápido ni lento mientras que el 62,8% respondió que las herramientas brindadas para las contribuciones, es sumamente rápido y eficiente. Por otro lado, en la pregunta 7 de la encuesta de esta investigación, se consideró positivamente en un 72,1% que la firma electrónica salvaguarda la información y protege frente al intento de adulterar la información contenida en el documento comercial, por último, en la pregunta 8 de la encuesta, el 77,9% consideró que la facturación electrónica garantiza la validez de manera eficiente la información en los documentos electrónicos.

- Debido al uso de facturación electrónica obligatoria los contribuyentes del régimen RIMPE emprendedores obtuvieron una reducción de costos al dejar de emitir facturas físicas y adaptarse al mundo tecnológico, puesto que el 69,3% de los encuestados afirmaron este beneficio. Asimismo, más del 70% coincidió que facilita los procesos de cumplimiento tributario con la optimización de tiempo y recursos al generar una factura digital, también, contribuye la reducción de errores sea por desconocimiento o con la clara intención de incurrir en errores para disminuir la base fiscal al presentar sus declaraciones tributarias. Siguiendo la misma percepción del uso de la factura electrónica se relacionó con el control conductual referente al cumplimiento de obligaciones tributarias del IVA, donde se obtuvo una correlación del coeficiente de Pearson positiva de ,555 reflejada en la tabla 39 que representa un beneficio para el contribuyente al tener simplicidad a la hora de elaborar sus declaraciones optimizando su desempeño.
- Ante la intención de evadir impuestos, el 42,19% sintieron que las promulgaciones de las leyes tributarias en Ecuador son injustas y no les proporciona beneficios por el pago de sus tributos, de modo que representan un porcentaje de posibles evasores al incumplir con sus obligaciones por el descontento de la equidad fiscal al notar una complejidad del sistema tributario, mientras que el 37,76% admitieron de forma positiva la implementación de las leyes fiscales, como es el caso de la simplificación de regímenes, por ende, manifestaron recibir beneficios tributarios al cumplir con el pago de impuestos. Del mismo modo, los contribuyentes experimentaron un obstáculo al pretender evadir impuestos, a causa de emplear la facturación electrónica, puesto que, la administración tributaria ecuatoriana tendrá mayores estrategias para vigilar, determinar y evaluar el nivel de evasión, por esta razón el contribuyente siente la obligación de cumplir con sus deberes tributarios por temor a ser descubierto y obtener un castigo legal, esta percepción fue afirmada por los encuestados en la pregunta 11 de la encuesta, donde el 47,4% señaló estar totalmente de acuerdo y el 28,4% de acuerdo. Por otro lado, se relacionó que, al usar la facturación electrónica de forma forzosa, aparte de ser una herramienta para las auditorías tributarias que ejecuta el ente regulador, se induce en las normas subjetivas del contribuyente al admitir que evadir sus deberes formales difiere de sus principios obteniendo un resultado de correlación significativo del coeficiente de Pearson de ,619 información presentada en la tabla 38.

- Dentro de los factores que determinan la intención de evadir impuestos está la actitud del contribuyente y las normas subjetivas en relación a la percepción tributaria y sistema judicial, para ello se analizó la conducta de evasión tributaria de los emprendedores del régimen RIMPE, se concluye que tanto en la pregunta 16 y 18 de la encuesta se trata el tema de la misma, ya que en la primera se mide la frecuencia de lo grave que puede llegar a ser la acción de evadir impuestos, por ende el 25% respondió que sí está de acuerdo que evadir no es un delito severo, mientras que el 63,5% no está de acuerdo porque si considera un delito grave la acción de evadir impuestos, mientras que el 11,5% se mantiene al margen del asunto, en la segunda se realiza la interrogante de que si evadir las obligaciones tributarias va en contra de los principios a lo que la gran mayoría está de acuerdo, mientras el 6,3% está en desacuerdo, el 11,5% se mantiene al margen, por lo que el principal desafío ya sea en determinado porcentaje que enfrentan las finanzas públicas es la evasión fiscal, como era de esperar, no ha sido fácil determinar la magnitud del fenómeno, se puede ver en todos los casos el nivel de incumplimiento debido a que la evasión es visible. A pesar de esto, el creciente acceso a tecnologías y sistemas de información moderna y la aceptación generalizada de las metodologías más establecidas presentan oportunidades reales para el futuro. Analizando el punto anterior es evidente así sea en un porcentaje menor al 50% de las personas encuestadas, está claro que la evasión no es solo un mal comportamiento por parte de los individuos; más bien se atribuye a la poca confianza de los contribuyentes en el sistema judicial y el accionar de sus funcionarios públicos, dado que son responsables de ejecutar las leyes y vigilar que se asigne el presupuesto para los servicios públicos de la ciudadanía cuya percepción es negativa, de hecho incentivan a justificar el intento de evadir al sentir que no la recaudación de impuestos no es utilizado ni compensado en los servicios públicos que reciben. Y por último se efectuó correlaciones de las normas sociales con la actitud de la moral tributaria ante la probabilidad de que influya en los contribuyentes la intención de evadir frente a vacíos legales o complejidades de interpretación de la normativa ecuatoriana, esta creencia queda descartada porque no hubo relación significativa que valide esta teoría, puesto que el coeficiente de Pearson fue de ,123 según se muestra en la tabla 40, por lo tanto, los contribuyentes pueden o no tener un sentimiento hacia una creencia religiosa y a cualquier edad convertirse en evasores, puesto que ponen en primer lugar sus

beneficios personales y están dispuestos a dejar de pagar impuestos al percibir que el gobierno no les cumple con los servicios públicos ni garantiza un correcto sistema legal con funcionarios honestos, puesto que justifican su intención de no cumplir con sus deberes formales.

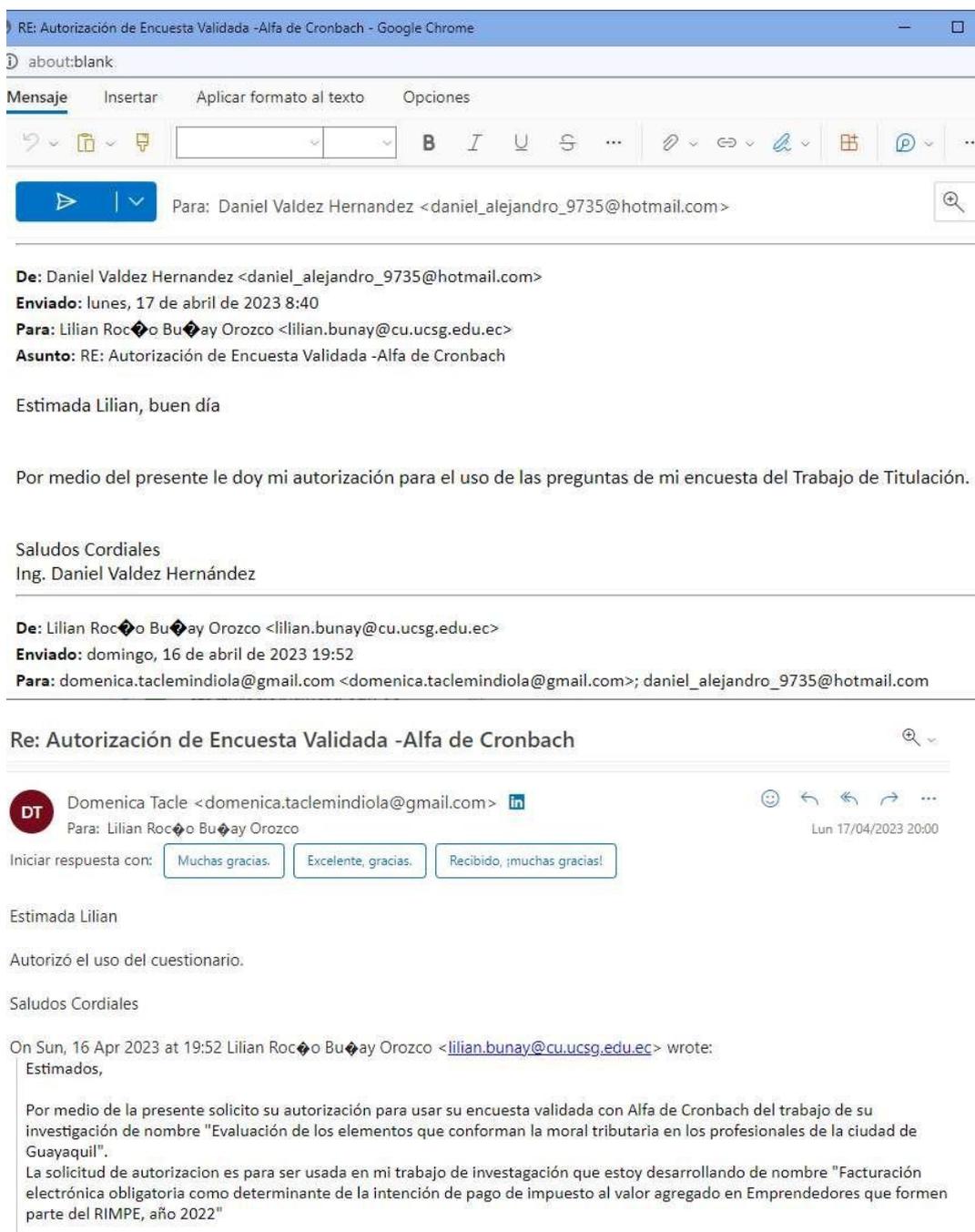
### **Recomendaciones**

- Se recomienda a la administración tributaria que continúe con las implementaciones de agregar a más contribuyentes al tema de la facturación electrónica para contrarrestar el sector informal.
- Por otro lado, en el caso de las leyes judiciales existe un malestar con respecto al funcionario público, el cual no se está manejando correctamente por ende se debe modificar y mejorar el sistema judicial, en donde existan leyes más severas y firmes que no sean objeto a manipulación, en relación al contribuyente, cuando el mismo comente fraude fiscal. También es importante el tema de implementar más auditorias y sanciones para los funcionarios que transgreden la ley.
- Se recomienda que las instituciones y otras organizaciones promuevan el desarrollo de sus recursos humanos para que puedan adaptarse a la curva de aprendizaje asociada a la implementación de un sistema de facturación electrónica, al hacer esto, pueden lograr ahorros en los costos administrativos que se traducen en una mayor eficiencia operativa, una mejor gestión de los recursos y una supervisión constante de cómo se llevan a cabo las tareas, esto se traduce en brindar a los contribuyentes servicios de alta magnitud, satisfacción del cliente, valor agregado y beneficios frente a estrategias digitales, logrando así los objetivos perseguidos y aumentando la productividad.
- La administración tributaria también debería realizar niveles de medición semestrales de evasión tributaria, con el fin de mejorar los procesos y así incluir a más contribuyentes a la implementación de este tipo de tecnología; y que las organizaciones establezcan indicadores de gestión a fin de evaluar el grado de implementación del esquema de facturación electrónica, desde el inicio hasta una fecha predeterminada en la que se pueda medir la competencia técnica.

## Apéndices

### Apéndice A

#### Consentimiento Informado



RE: Autorización de Encuesta Validada -Alfa de Cronbach - Google Chrome  
about:blank

Mensaje Insertar Aplicar formato al texto Opciones

Para: Daniel Valdez Hernandez <daniel\_alejandro\_9735@hotmail.com>

**De:** Daniel Valdez Hernandez <daniel\_alejandro\_9735@hotmail.com>  
**Enviado:** lunes, 17 de abril de 2023 8:40  
**Para:** Lilian Rocío Buay Orozco <lilian.bunay@cu.ucsg.edu.ec>  
**Asunto:** RE: Autorización de Encuesta Validada -Alfa de Cronbach

Estimada Lilian, buen día

Por medio del presente le doy mi autorización para el uso de las preguntas de mi encuesta del Trabajo de Titulación.

Saludos Cordiales  
Ing. Daniel Valdez Hernández

**De:** Lilian Rocío Buay Orozco <lilian.bunay@cu.ucsg.edu.ec>  
**Enviado:** domingo, 16 de abril de 2023 19:52  
**Para:** dominica.taclemindiola@gmail.com <dominica.taclemindiola@gmail.com>; daniel\_alejandro\_9735@hotmail.com

Re: Autorización de Encuesta Validada -Alfa de Cronbach

Domenica Tacle <dominica.taclemindiola@gmail.com>   
Para: Lilian Rocío Buay Orozco  
Lun 17/04/2023 20:00

Iniciar respuesta con:

Estimada Lilian

Autorizó el uso del cuestionario.

Saludos Cordiales

On Sun, 16 Apr 2023 at 19:52 Lilian Rocío Buay Orozco <lilian.bunay@cu.ucsg.edu.ec> wrote:  
Estimados,

Por medio de la presente solicito su autorización para usar su encuesta validada con Alfa de Cronbach del trabajo de su investigación de nombre "Evaluación de los elementos que conforman la moral tributaria en los profesionales de la ciudad de Guayaquil".  
La solicitud de autorización es para ser usada en mi trabajo de investigación que estoy desarrollando de nombre "Facturación electrónica obligatoria como determinante de la intención de pago de impuesto al valor agregado en Emprendedores que formen parte del RIMPE, año 2022"

## Apéndice B

### Formato de la encuesta

El objetivo de esta encuesta es analizar el uso de la facturación electrónica obligatoria para los emprendedores del Régimen RIMPE y medir la intención de evasión de impuestos a través de la percepción tributaria. Su participación será reportada de manera anónima con fines académicos.

Se solicita responder de la forma más sincera posible.

#### Datos personales

##### 1. Género

Mujer

Hombre

##### 2. Edad

Entre 18 a 24 años ( )

Entre 45 a 54 años ( )

Entre 25 a 34 años ( )

Entre 55 a 64 años ( )

Entre 35 a 44 años ( )

Más de 65 años ( )

##### 3. Descripción de las Creencias Religiosas.

Católica ( )

Cristiana ( )

Testigo de Jehová ( )

Evangélica ( )

Adventista del séptimo día ( )

Ninguno ( )

<b>Califique del 1 al 5, donde 1 es "Nada de acuerdo y 5 "Totalmente de acuerdo", en relación a la percepción del uso de facturación electrónica. Marque una sola opción.</b>					
<b>Dimensión 1</b>	Nada de acuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
4. Los documentos electrónicos permiten a los contribuyentes reducir costos al no imprimir los documentos comerciales.	1	2	3	4	5
<b>Evalúe las siguientes preguntas del 1 al 5 con respecto a la percepción de las herramientas tecnológicas que brinda el SRI, donde 1 indica "nunca" y 5 "siempre". Escoja una sola opción para cada pregunta.</b>					
<b>Dimensión 2</b>	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
5. El envío y recepción de facturación electrónica al SRI es de forma inmediata.	1	2	3	4	5
6. Las herramientas tecnológicas brindadas por el SRI para la emisión de documentos electrónicos son de uso óptimo y de fácil comprensión.	1	2	3	4	5
<b>Califique del 1 al 5, donde 1 es "Nada de acuerdo y 5 "Totalmente de acuerdo", con respecto a la seguridad y fiabilidad de los documentos electrónicos. Marque una sola opción para cada pregunta.</b>					
<b>Dimensión 3</b>	Nada de acuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
7. La firma electrónica salvaguarda la información y evita la falsificación de los documentos electrónicos.	1	2	3	4	5
8. La facturación electrónica garantiza la autenticidad y eficacia de la información contenida en los documentos electrónicos.	1	2	3	4	5
<b>Califique del 1 al 5, donde 1 es "Nada de acuerdo y 5 "Totalmente de acuerdo", con respecto a la recaudación de impuestos. Marque una sola opción para cada pregunta.</b>					
<b>Dimensión 4</b>	Nada de acuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

9. Las leyes tributarias del Ecuador son implementadas de forma equitativa e igualitaria para la recaudación de impuestos.	1	2	3	4	5
10. El pago oportuno de impuestos brinda beneficios tributarios a los contribuyentes.	1	2	3	4	5
<b>Califique del 1 al 5, donde 1 es "Nada de acuerdo y 5 "Totalmente de acuerdo", en relación al cumplimiento tributario. Marque una sola opción para cada pregunta.</b>					
<b>Dimensión 5</b>	Nada de acuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
11. Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, facilitará al SRI los controles tributarios.	1	2	3	4	5
12. Con el uso de la facturación electrónica obligatoria, disminuirá los errores al elaborar las declaraciones tributarias.	1	2	3	4	5
13. Con la utilización de facturación electrónica obligatoria, los procesos para cumplir con las obligaciones tributarias se automatizarán.	1	2	3	4	5
14. Las obligaciones tributarias como las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pueden realizarse con facilidad.	1	2	3	4	5
<b>Califique del 1 al 5, donde 1 es "Nada de acuerdo y 5 "Totalmente de acuerdo", en relación a la moral tributaria. Marque una sola opción para cada pregunta.</b>					
<b>Dimensión 6</b>	Nada de acuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
15. Si existe una posibilidad, los contribuyentes podrían evadir el pago de impuestos.	1	2	3	4	5
16. Evadir impuestos no es un delito grave.	1	2	3	4	5

17. Yo pago impuestos porque no quiero estar sometido a una auditoria tributaria.	1	2	3	4	5
<b>Califique del 1 al 5, donde 1 es "Nada de acuerdo y 5 "Totalmente de acuerdo", en relación a la percepción tributaria. Marque una sola opción para cada pregunta.</b>					
<b>Dimensión 7</b>	Nada de acuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
18. Evadir mis obligaciones tributarias va en contra de mis principios.	1	2	3	4	5
19. El dinero recaudado mediante el pago de impuestos ha sido utilizado para el bienestar de los ciudadanos.	1	2	3	4	5
20. Los servicios públicos y las instalaciones de servicios gubernamentales guardan relación con el pago de impuestos.	1	2	3	4	5
21. La Autoridad Tributaria cumple con administrar de forma correcta los tributos que recauda.	1	2	3	4	5
<b>Califique del 1 al 5, donde 1 es "Nada de acuerdo y 5 "Totalmente de acuerdo", en relación a la percepción del sistema judicial. Marque una sola opción para cada pregunta.</b>					
<b>Dimensión 8</b>	Nada de acuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
22. El sistema legal de justicia funciona de manera adecuada.	1	2	3	4	5
23. Los funcionarios del sistema judicial realizan su trabajo con integridad.	1	2	3	4	5

## Referencias

- Ajzen, I. (1991). The theory of planned behavior. *Organizational Behavior and Human Decision Processes*, 50(2), 179-211. [https://doi.org/10.1016/0749-5978\(91\)90020-T](https://doi.org/10.1016/0749-5978(91)90020-T)
- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión* [Doctoral, Universidad de Lérida]. <http://hdl.handle.net/10803/405315>
- Alvarado, L., & Nieto, K. (2017). *Análisis de las ventajas en la implementación del nuevo esquema de emisión de comprobantes y retenciones electrónicas en la empresa Soluciones Globales S.A.* Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Álvarez, L., Ramírez, R., & Sánchez, R. (2019). “La planificación tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las organizaciones”. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>
- Arízaga, J. (2021). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento del pago de los impuestos en los sectores pesqueros en la ciudad de Guayaquil* [Pregrado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Barberan, N., Bastidas, M., Santillan, R., Manosalvas, C., & Peña, M. (2020). *Factores que inciden en la intención del cumplimiento tributario de las microempresas*. 41(08), 19.
- Benavides, E. (2018). *Análisis de la facturación electrónica como un mecanismo de prevención del fraude fiscal internacional* [Postgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Cáceres, C. (2020). *Factores determinantes que condicionan el comportamiento ético frente a la evasión de impuestos Parte II* [Postgrado, Universidad de Talca,

- Chile. Escuela de Economía y Negocios].  
<http://dspace.utalca.cl/handle/1950/12561>
- Canales, K., & Samanamud, R. (2022). *Implementación de la facturación electrónica y su impacto en la recaudación tributaria en las empresas de servicios—Los Olivos, 2021* [Pregrado, Universidad César Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105600>
- Castañeda, V. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, 76(299), 125-152. <https://doi.org/10.1016/j.inveco.2017.02.002>
- Cepeda, F., & Macías, E. (2021). *Las empresas fantasmas en el Ecuador como instrumento de evasión fiscal y sus efectos en la recaudación del impuesto a la renta* [Postgrado, Universidad Politécnica Salesiana].  
<http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/21244>
- Chelala, S., & Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: Un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente. *Revista Finanzas y Política Económica*, 6(2), Art. 2.  
<https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.2014.6.2.3>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. CEPAL.  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/45730-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2020-la-politica-fiscal-la-crisis-derivada>
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, (2002).  
 Código Tributario, (2005).
- Díaz, Ó., & Dextre, J. (Eds.). (2017). *Ciencia contable: Visión y perspectiva*. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://doi.org/10.18800/9786123173081>
- Esquen, D. (2022). *Facturación electrónica y su incidencia en la evasión tributaria de los comerciantes de un centro comercial en las Malvinas, Lima, 2022*. [Pregrado, Universidad Autónoma del Perú].  
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2229>
- Fernández, J. (2016). *Derecho tributario y defraudación fiscal: Un análisis psicosocial de la conducta de tributación* [Doctoral]. Universidad de Valencia.

- Ferrer, A., & Gërkhani, K. (2016). Tax evasion and well-being: A study of the social and institutional context in Central and Eastern Europe. *European Journal of Political Economy*, 45, 149-159. <https://doi.org/10.1016/j.ejpoleco.2016.09.004>
- Flores, D. (2020). *Análisis de los factores que afectan el cumplimiento tributario en contribuyente no obligado a llevar contabilidad en Guayaquil* [Pregrado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- García, D., Loor, E., Vera, E., & Lozada, F. (2022). *Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. Caso cooperativa "San Ignacio de Loyola"*. 8.
- Giarrizzo, V., & Sivori, J. (2010). La inconsistencia de la moral tributaria: El caso de los moralistas evasores. *Pecunia: Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de León*, 10, Art. 10. <https://doi.org/10.18002/pec.v0i10.641>
- Gómez, J., & Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: Avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, 215.
- Guzmán, F., García, B. A., Rodríguez, L., & Alonso, M. (2014). Actitud, norma subjetiva y control conductual como predictores del consumo de drogas en jóvenes de zona marginal del norte de México. *Frontera norte*, 26(51), 53-74.
- Jorratt, M., & Podestá, A. (2010). Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta. *En: Evasión y equidad en América Latina. Santiago: CEPAL*, 69-94.
- Klepper, S., & Nagin, D. (1989). The Anatomy of Tax Evasion. *The Journal of Law, Economics, and Organization*, 5(1), 1-24.
- Menoscal, M., & Toapanta, D. (2022). *El RIMPE Emprendedores y su influencia financiera en las pymes, en la ciudad de Guayaquil año 2022*. [Postgrado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Monasterio, J. (2023). Caracterización del sacrificio fiscal y la importancia de incorporar su costo en el proceso público presupuestario: Un enfoque fenomenológico. *Revista Gestión I+D*, 8(1), 156-195.

- Montes, R., & Rubio, Y. (2018). Factores que inciden en el incumplimiento del pago del IVA en los comerciantes de Bogotá. *Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Contaduría Pública, Bogotá.*
- Moreira, A. (2016). *Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, cantón de Guayaquil, período 2015.* Instituto de altos estudios nacionales Universidad de postgrado del estado.
- Nalvarte Cardenas, R. (2022). *Cultura tributaria y evasión fiscal en las micro y pequeñas empresas del sector ferretero del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray Ayacucho, 2022.* [Pregrado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/31501>
- Obregón, M., & Tamez, S. (2020). *Factores del comportamiento tributario.* [http://www.web.facpya.uanl.mx/Vinculategica/Vinculategica6\\_1/21%20OBREGON\\_TAMEZ.pdf](http://www.web.facpya.uanl.mx/Vinculategica/Vinculategica6_1/21%20OBREGON_TAMEZ.pdf)
- Ochoa, H. (2016). *La facturación electrónica en el Ecuador y la influencia del software TISOFT en las empresas comerciales que actualmente utilizan el aplicativo.* Universidad Técnica de Ambato.
- Paredes, R., & García, G. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *REVISTA ERUDITUS*, 2(1), Art. 1. <https://doi.org/10.35290/re.v2n1.2021.390>
- Patiño, R., Mendoza, S., Quintanilla, D., & Díaz, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista activos*, 17(1), 167-194. <https://doi.org/10.15332/25005278.5399>
- Pazmiño, V. (2015). *“Análisis de la Implementación de Facturación Electrónica en el Ecuador Ventajas y Desventajas frente a la Facturación Física.”* [Postgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- Pérez, M. (2023). *“La recaudación tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero y la inversión pública”* [Pregrado]. Universidad Técnica de Ambato.

- Picazo, S., Ramírez, P., & Luna, L. (2013). Comercio electrónico y emprendimiento: Un análisis aplicando la teoría del comportamiento planeado. *RECAI Revista de Estudios en Contaduría, Administración e Infomática*, 2(5).
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, (2021).  
<https://www.comunicacion.gob.ec/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19/>
- Reyna, R. (2023). *La Educación Fiscal como Estrategia Social en el Cumplimiento Tributario en la Ciudad de Bambamarca Periodo 2018* [Pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca].  
<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/5483>
- Rodríguez, A. (2018). *Factura electrónica y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en Colombia* [Pregrado, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña].  
<http://repositorio.ufpso.edu.co/jspui/handle/123456789/1581>
- Rodríguez, J. (2015). *La facturación electrónica vs control fiscal Análisis comparado con las administraciones tributarias de Chile y España* [Postgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Romaní, D. (2017). *Aplicación de los libros electrónicos de registro de compras y ventas como herramienta de la disminución de la evasión de impuestos de la empresa industrial Grupo Klaus S.A.C de Lima Metropolitana, año 2016.* [Pregrado, Universidad Ricardo Palma].  
<https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1463>
- Rosembuj, T. (2021). Complejidad y Resiliencia Fiscal. *Revista de Derecho Penal Tributario*, 28.
- Ruiz, C. (2021). *La evasión tributaria y su relación con la recaudación del impuesto predial en la municipalidad del sur* [Pregrado]. Universidad Autónoma del Perú.
- Ruiz, M., Borboa, M., & Rodriguez, J. (2013). El enfoque mixto de investigación en los estudios fiscales. *Tlatemoani: revista académica de investigación*, 13, 8.
- Serra, P. (2000). Evasión tributaria ¿cómo abordarla? *Estudios públicos*, 80, 193-228.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000024, (2021).

- Servicio de Rentas Internas. (2022a). *Contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos*. <https://www.sri.gob.ec/nl/contribuyentes-obligados-a-emitir-comprobantes-electronicos>
- Servicio de Rentas Internas. (2022b). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. <https://www.sri.gob.ec/nl/rimpe>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Facturación Electrónica*. <https://www.sri.gob.ec/nl/web/intersri/facturacion-electronica#%C2%BFqu%C3%A9-es>
- Tacle, D., & Valdez, D. (2020). *Evaluación de los elementos que conforman la moral tributaria en los profesionales de la ciudad de Guayaquil* [Pregrado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Tapia, E. (2022). Facturación electrónica es obligatoria desde noviembre de 2022. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/facturacion-electronica-obligatoria-noviembre/>
- Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: Las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Universidad ESAN.
- Tomalá, J. (2022). *Facturación Electrónica y su impacto Tributario-Financiero en contribuyentes distribuidores de gas de uso doméstico de la Provincia de Santa Elena, año 2021* [Postgrado]. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Vergara, M. (2017). *Problemática en la implementación de facturación electrónica en el Ecuador* [Postgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Yáñez, J. (2015). Evasión tributaria: Atentado a la equidad. *Revista de Estudios Tributarios*, 13, Art. 13.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío con C.C: # 0921741039 autor del trabajo de titulación: **Facturación electrónica obligatoria como determinante de la intención de evasión de impuestos en emprendedores que formen parte del RIMPE, año 2022**, previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiagode Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de junio de 2023



Firmado electrónicamente por:  
**LILIAN ROCIO  
BUNAY OROZCO**

f.

Nombre: **CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío**  
C.C: 0921741039

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Facturación electrónica obligatoria como determinante de la intención de evasión de impuestos en emprendedores que forman parte del RIMPE, año 2022.		
<b>AUTOR:</b>	CPA. Buñay Orozco, Lilian Rocío		
<b>REVISOR/TUTOR:</b>	Ph. D. Baño Hifóng, María Mercedes Econ.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado		
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
<b>FECHA PUBLICACIÓN:</b>	19 de junio del 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	80
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Tributación		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Evasión tributaria; Impuesto al Valor Agregado (IVA); recaudación tributaria y emprendedor.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>			
<p>El propósito principal de este trabajo de investigación, fue analizar el uso de la facturación electrónica obligatoria del régimen RIMPE emprendedores sector general en el año 2022. Para ello, se realizó una encuesta de 23 preguntas que fue previamente validada con la herramienta del Alfa de Cronbach para determinar tanto la conducta como el efecto que tendrían los contribuyentes, y evaluar el uso de las herramientas tecnológicas del SRI. Se utilizó una investigación bibliográfica de tipo concluyente descriptiva y causal, con el uso de herramientas cuantitativas, que fueron cruciales para la recopilación y el procesamiento o análisis de datos. Debido a la implementación de facturación electrónica forzosa en Ecuador para el régimen RIMPE, el 64,9% de los encuestados aseveró que la percepción del uso de instrumentos tecnológicos es positiva, puesto que facilita la emisión de la factura electrónica de forma ágil y eficaz desde la plataforma que proporciona el SRI, a su vez garantiza su autenticidad a través de la firma electrónica. También, <del>mas</del> <input checked="" type="checkbox"/> del 70% confirmó que la facturación electrónica simplifica procesos y evita errores en el cumplimiento tributario, además <del>notaron una disminución</del> de costos. Frente a la intención de evadir impuestos, el 42,19% de los contribuyentes percibieron complejidades tras la expedición de leyes fiscales y limitantes de evasión ante el uso de factura electrónica, debido a que el SRI tendrá mayor control. Los factores que determinaron la intención de evadir impuestos fue la actitud de los contribuyentes y las normas subjetivas frente a percepción fiscal y judicial.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR:</b>	<b>Teléfono:</b> +593967155036	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:lilianbunay@outlook.com">lilianbunay@outlook.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> María Mercedes Baño Hifóng		
	<b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext. 2767		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:maria.bano@cu.ucsg.edu.ec">maria.bano@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			